

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
 R.N.P.S.P. N° 042
 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
 Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
 Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
 Cdr. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
 Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
 Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
 Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
 Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD
 Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS
 Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
 Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO C

MENDOZA, MARTES 30 DE MARZO DE 1999

N° 25.873

DECRETOS

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 316

Mendoza, 24 de febrero de 1999

Visto el Expediente N° 0002271 Letra S - Año 1998 - Código 01027 donde se tramita la solicitud de fondos de la Municipalidad de LUJAN DE CUYO para atender desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades en los términos del artículo 58° bis de la Ley N° 3799 y sus modificatorias;

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio.

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los importes que tiene a percibir de la Provincia provenientes del régimen de participación municipal conforme a la normativa vigente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de LUJAN DE CUYO, en carácter de anticipo - artículo 58° bis Ley N°

3799 y sus modificatorias, la suma de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000.-).

Artículo 2° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0009: Anticipo a Municipalidad de Luján de Cuyo.

Artículo 3° - Los anticipos asignados por el artículo 1° de este decreto y del Decreto N° 183 del 27 de enero próximo pasado, respectivamente, serán reintegrados por la Municipalidad de LUJAN DE CUYO a partir del mes de marzo de 1999, en nueve (9) cuotas mensuales, la primera de ellas de SESENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 62.000,00.-) y las ocho restantes, iguales y consecutivas de SESENTA Y UN MIL PESOS (\$ 61.000,00), con un interés del UNO POR CIENTO (1 %) mensual sobre saldo, mediante la retención de los fondos provenientes de la liquidación de la segunda quincena de cada mes, determinada conforme al régimen de participación municipal previsto por la Ley N° 6396.

Lo dispuesto precedentemente modifica lo oportunamente establecido en el artículo 3° del Decreto N° 27 citado precedentemente, respecto al reintegro del anticipo otorgado al Municipio por esa norma legal, quedando en consecuencia sin efecto dicho artículo.

Artículo 4° -El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti
Félix Pesce

DECRETO N° 362

Mendoza, 3 de marzo de 1999

Visto el Expediente N° 0000476 Letra S - Año 1999 -Código 01027 donde se tramita la solicitud de fondos de la Municipalidad de TUNUYAN para atender desequilibrios financieros, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para otorgar anticipos transitorios de fondos a las Municipalidades en los términos del artículo 58° bis de la Ley N° 3799 y sus modificatorias;

Que la ley citada exige que dichos anticipos sean reintegrados dentro del ejercicio y garantizados debidamente por el Municipio.

Que la Comuna garantiza el adelanto de los fondos con los importes que tiene a percibir de la Provincia provenientes del régimen de participación municipal conforme a la normativa vigente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de TUNUYAN, en carácter de anticipo - artículo 58° bis Ley N° 3799 y sus modificatorias, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$ 150.000)

Artículo 2° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: 1-2-2-1-01-0017: Anticipo a Municipalidad de Tunuyán.

Artículo 3° - El anticipo asignado

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Hacienda	2.577
RESOLUCIONES	
Ministerio de Hacienda	2.578
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	2.585/615
Ministerio de Desarrollo Social y Salud	2.586
Departamento General de Irrigación	2.616
Dirección General de Escuelas	2.620
Instituto Provincial de Juegos y Casinos	2.623
Municipalidad de la Capital	2.623
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	2.624
Convocatorias	2.627
Irrigación y Minas	2.628
Remates	2.628
Concursos y Quiebras	2.642
Títulos Supletorios	2.644
Notificaciones	2.644
Sucesorios	2.650
Mensuras	2.653
Avisos Ley 11.867	2.654
Avisos Ley 19.550	2.654
Audiencia Pública	2.655
Licitaciones	2.655
Fe de erratas	2.656

será reintegrado por la Municipalidad de TUNUYAN a partir del mes de marzo de 1999, en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de QUINCE MIL PESOS (\$ 15.000) cada una, con un interés del UNO POR CIENTO (1%) mensual sobre saldo, mediante la retención de los fondos provenientes de la liquidación de la segunda quincena de cada mes, determinada conforme al régimen de participación municipal previsto por la Ley N° 6396.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Gobierno,

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Enrique A. Morganti
Félix Pesce

Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION Nº 520-H

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

Visto el expediente Nº 0002290 - Letra D - Año 1998 - Código 01027 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y,

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal reglado por la Ley Nº 6396;

Que se han fijado para el presente ejercicio los índices de distribución secundaria, mediante Resolución Nº 330-H-98.

Que del análisis de la liquidación provisoria estimada de acuerdo a los términos previstos en dicho régimen surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena el mes de diciembre del presente ejercicio.

Que la política de Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que conforme a las posibilidades financieras de la provincia, se han remitido con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de Ocho millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y seis pesos (\$ 8.665.896).

Artículo 2º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, el Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las municipalidades que se detallan, del monto liquidado en el artículo 1º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de Cuatro millones setecientos sesenta y ocho pesos (\$ 4.706.488) y cancelar con los fondos retenidos en el noventa por ciento (90%) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) Ley Nº 24.241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales determinados provisoriamente, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de diciembre y al segundo semestre del sueldo anual complementario de 1998, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II, III, IV y V de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de los anticipos otorgados mediante las Resoluciones Nros. 185-EyF, 135-H y 189-H del año 1997 y el Decreto Nº 1782 del mismo año, por un total de Ochenta y cinco mil setecientos sesenta y dos pesos con cincuenta y seis centavos (\$ 85.762,56).

Según lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 562/98, se ha suspendido la retención correspondiente a la cuota de reintegro de los anticipos otorgados a la Municipalidad de Rivadavia en el ejercicio 1997, mediante las Resoluciones Nros. 96-H-97, 122-H-97 y 179-H-97 y el Decreto Nº 1782/97.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liqui-

dados en el artículo 1º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (7) y (8) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de los anticipos otorgados mediante las Resoluciones Nros. 5-H, 106-H, 139-H, 265-H, 445-H, 507-H, 508-H y 509-H del año 1998 y los Decretos Nº 1077, 2029 y 2112 del mismo año por un total de Seiscientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y siete centavos (\$ 699.555,67).

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Godoy Cruz del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (9) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio de préstamo otorgado por el First National Bank of Boston correspondiente a los montos retenidos a la Provincia en el período comprendido entre los días 12 y 28 de diciembre inclusive de 1998, en los términos de los Decretos Nº 988/96 y 2172/97 por un total de Doscientos catorce mil quinientos noventa y siete pesos con dieciséis centavos (\$ 214.597,16).

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de La Paz, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (10) de la Planilla A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Río de La Plata S.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia en el período comprendido entre los días 12 y 28 de diciembre inclusive de 1998, en los términos de los Decretos Nº 1852 del 26 de noviembre de 1997, por un total de Treinta y dos mil ochenta y dos pesos con veintiocho centavos (\$ 32.082,28).

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Rivadavia, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la colum-

na (11) de la Planilla A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N.A. (Sucursal Argentina) correspondiente a los montos retenidos a la Provincia en el período comprendido entre los días 12 y 28 de diciembre inclusive de 1998, en los términos del Decreto Nº 1531 del 14 de setiembre de 1998, por un total de Cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y un pesos con cincuenta y seis centavos (\$ 46.651,56).

Artículo 9º - Conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nro. 562/98, se ha suspendido la retención correspondiente a la amortización del capital y de los intereses relativos al préstamo otorgado por la Provincia a la Municipalidad de Rivadavia, de acuerdo al Convenio suscripto el 9 de diciembre de 1997, ratificado por Decreto Nro. 2058/97 y ampliado por Decreto Nº 2102/97.

Artículo 10º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (12) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de Trescientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y tres pesos (\$ 341.663), con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-11-00 "Participación a Municipios - Ley Nº 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 11º - La composición de la masa de recursos participables conforme lo prescribe la Ley Nº 6396, acumulada al 30 de diciembre de 1998, es la que se detalla en la Planilla Anexa B, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados para el año 1998, mediante Resolución Nº 330-H del 5 de Agosto de 1998.

Artículo 12º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Enrique A. Morganti

PLANILLA ANEXA A - HOJA 1

MUNICIPALIDADES	(A) LIQUIDACION S/RECURSOS 2º Q. Diciem.	RETENC. S/REMUNERACIONES DICIEMBRE Y 2º S.A.C 1998 (90% Art. 27 Ley N° 5588)				RETENCION ANTICIPOS AÑO 1997 Art. 58 bis Ley N° 3799			RETENCION ANTICIPOS AÑO 1998 Art. 58 bis Ley N° 3799			RETENCION AMORT. PREST. BANK BOSTON		
		S.I.J.P. (ANEXO I y IV) (2)	C.S. MUTUAL (ANEXO II) (3)	OSEP (ANEXO III y V) (4)	SUBTOTAL	CAPITAL (5)	INTERESES (6)	SUBTOTAL	CAPITAL (7)	INTERESES (8)	SUBTOTAL			
H-10685 CAPITAL	837.338	510.127	11.515	182.918	704.560									
H-10699 GRAL. ALVEAR	298.370	108.928	2.704	42.823	154.455				143.415,00	500,00	143.915,00			
H-10687 GOD. CRUZ	1.008.943	442.068	10.259	177.454	629.781			56.195,79		562,00	56.757,79			
H-10686 GUAYMALLEN	1.110.959	374.285	9.395	131.299	514.979								214.597,16	
H-10696 JUNIN	212.897	71.112	1.785	24.921	97.818									
H-10694 LA PAZ	159.899	41.676	862	16.862	59.400									
H-10683 LAS HERAS	788.268	245.763	5.585	94.350	345.698									
H-10684 LAVALLE	222.224	67.424	1.467	26.119	95.010									
H-10688 LUJAN	537.699	237.802	6.024	78.358	322.184			28.717,77		287,00	29.004,77			
H-10689 MAIPU	669.317	256.380	5.875	95.455	357.710									
H-10700 MALARGÜE	365.315	87.228	2.131	39.493	128.852									
H-10697 RIVADAVIA	291.932	153.513	3.255	55.031	211.799									
H-10692 SAN CARLOS	215.605	91.692	2.072	35.677	129.441									
H-10695 SAN MARTIN	514.208	183.789	4.890	74.034	262.713									
H-10698 SAN RAFAEL	815.637	300.844	8.632	90.741	400.217									
H-10693 SANTA ROSA	171.531	54.187	1.245	20.152	75.584									
H-10691 TUNUYAN	267.412	99.069	1.959	36.959	137.987									
H-10690 TUPUNGATO	178.342	54.844	1.389	22.067	78.300									
TOTAL	8.665.896	3.380.731	81.044	1.244.713	4.706.488			84.913,56	849,00	85.762,56	678.737,67	20.818,00	699.555,67	214.597,16

PLANILLA ANEXA A - HOJA 2

MUNICIPALIDADES	RETENCION AMORT. PREST.	RETENCION AMORT. PREST.	(B) TOTAL RETENCIONES	(C) = (A) - (B) NETO A TRANSFERIR	(D) LIQUIDACION FONDO COMPENS. DICIEMBRE(98 H-96082-4-3-1-11 (12)	(E) = (C) + (D) TOTAL A TRANSFERIR
	BANCO RIO (10)	BANK BOSTON (11)				
H-10685 Capital			704.560,00	132.778,00	328.509	461.287,00
H-10699 Gral. Alvear			298.370,00	0,00		0,00
H-10687 God. Cruz			901.135,95	107.807,05		107.807,05
H-10686 Guaymallén			514.979,00	595.980,00		595.980,00
H-10696 Junín			97.818,00	115.079,00		115.079,00
H-10694 La Paz	32.082,28		156.765,28	3.133,72	13.154	16.287,72
H-10683 Las Heras			345.698,00	442.570,00		442.570,00
H-10684 Lavalle			95.010,00	127.214,00		127.214,00
H-10688 Luján			537.699,00	0,00		0,00
H-10689 Maipú			357.710,00	311.607,00		311.607,00
H-10700 Malargüe			128.852,00	236.463,00		236.463,00
H-10697 Rivadavia		46.651,56	291.932,00	0,00		0,00
H-10692 San Carlos			129.441,00	86.164,00		86.164,00
H-10695 San Martín			262.713,00	251.495,00		251.495,00
H-10698 San Rafael			602.084,00	213.553,00		213.553,00
H-10693 Santa Rosa			126.913,00	44.618,00		44.618,00
H-10691 Tunuyán			155.157,00	112.255,00		112.255,00
H-10690 Tupungato			78.300,00	100.042,00		100.042,00
TOTAL	32.082,28	46.651,56	5.785.137,23	2.880.758,77	341.663	3.222.421,77

PLANILLA ANEXA A
ANEXO I

MUNICIPALIDADES	DICIEMBRE DE 1998 (90%)				
	S.I.J.P.			CUENTA Nº 1-1-2-05-37-000 «Ingresos Caja de Jub. Decreto 109/96»	TOTAL
	APORTES PERSONALES	CONTRIBUCIONES PATRONALES	TOTAL		
H-10685 Capital	135.276,00	196.766,00	332.042,00	0,00	332.042,00
H-10699 Gral. Alvear	29.405,00	42.772,00	72.177,00	0,00	72.177,00
H-10687 God. Cruz	121.806,00	177.176,00	298.982,00	399,00	299.381,00
H-10686 Guaymallén	101.623,00	147.820,00	249.443,00	121,00	249.564,00
H-10696 Junín	19.156,00	27.864,00	47.020,00	0,00	47.020,00
H-10694 La Paz	11.268,00	16.390,00	27.658,00	0,00	27.658,00
H-10683 Las Heras	71.494,00	103.995,00	175.489,00	0,00	175.489,00
H-10684 Lavalle	18.046,00	26.250,00	44.296,00	0,00	44.296,00
H-10688 Luján	64.588,00	93.947,00	158.535,00	0,00	158.535,00
H-10689 Maipú	69.634,00	101.286,00	170.920,00	0,00	170.920,00
H-10700 Malargüe	23.519,00	34.210,00	57.729,00	29,00	57.758,00
H-10697 Rivadavia	41.528,00	60.406,00	101.934,00	47,00	101.981,00
H-10692 San Carlos	24.904,00	36.224,00	61.128,00	0,00	61.128,00
H-10695 San Martín	49.950,00	72.657,00	122.607,00	57,00	122.664,00
H-10698 San Rafael	81.711,00	118.852,00	200.563,00	0,00	200.563,00
H-10693 Santa Rosa	14.634,00	21.287,00	35.921,00	0,00	35.921,00
H-10691 Tunuyán	26.080,00	37.936,00	64.016,00	0,00	64.016,00
H-10690 Tupungato	14.896,00	21.667,00	36.563,00	0,00	36.563,00
TOTAL	919.518,00	1.337.505,00	2.257.023,00	653,00	2.257.676,00

PLANILLA ANEXA A - HOJA 2

MUNICIPALIDADES	RETENCION AMORT. PREST.	RETENCION AMORT. PREST.	(B) TOTAL RETENCIONES	(C) = (A) - (B) NETO A TRANSFERIR	(D) LIQUIDACION FONDO COMPENS DICIEMBRE(98 H-96082-4-3-1-11 (12)	(E) = (C) + (D) TOTAL A TRANSFERIR
	BANCO RIO (10)	BANK BOSTON (11)				
H-10685 Capital			704.560,00	132.778,00	328.509	461.287,00
H-10699 Gral. Alvear			298.370,00	0,00		0,00
H-10687 God. Cruz			901.135,95	107.807,05		107.807,05
H-10686 Guaymallén			514.979,00	595.980,00		595.980,00
H-10696 Junín			97.818,00	115.079,00		115.079,00
H-10694 La Paz	32.082,28		156.765,28	3.133,72	13.154	16.287,72
H-10683 Las Heras			345.698,00	442.570,00		442.570,00
H-10684 Lavalle			95.010,00	127.214,00		127.214,00
H-10688 Luján			537.699,00	0,00		0,00
H-10689 Maipú			357.710,00	311.607,00		311.607,00
H-10700 Malargüe			128.852,00	236.463,00		236.463,00
H-10697 Rivadavia		46.651,56	291.932,00	0,00		0,00
H-10692 San Carlos			129.441,00	86.164,00		86.164,00
H-10695 San Martín			262.713,00	251.495,00		251.495,00
H-10698 San Rafael			602.084,00	213.553,00		213.553,00
H-10693 Santa Rosa			126.913,00	44.618,00		44.618,00
H-10691 Tunuyán			155.157,00	112.255,00		112.255,00
H-10690 Tupungato			78.300,00	100.042,00		100.042,00
TOTAL	32.082,28	46.651,56	5.785.137,23	2.880.758,77	341.663	3.222.421,77

PLANILLA ANEXA A
ANEXO I

MUNICIPALIDADES	DICIEMBRE DE 1998 (90%)				
	S.I.J.P.			CUENTA Nº 1-1-2-05-37-000 «Ingresos Caja de Jub. Decreto 109/96»	TOTAL
	APORTES PERSONALES	CONTRIBUCIONES PATRONALES	TOTAL		
H-10685 Capital	135.276,00	196.766,00	332.042,00	0,00	332.042,00
H-10699 Gral. Alvear	29.405,00	42.772,00	72.177,00	0,00	72.177,00
H-10687 God. Cruz	121.806,00	177.176,00	298.982,00	399,00	299.381,00
H-10686 Guaymallén	101.623,00	147.820,00	249.443,00	121,00	249.564,00
H-10696 Junín	19.156,00	27.864,00	47.020,00	0,00	47.020,00
H-10694 La Paz	11.268,00	16.390,00	27.658,00	0,00	27.658,00
H-10683 Las Heras	71.494,00	103.995,00	175.489,00	0,00	175.489,00
H-10684 Lavalle	18.046,00	26.250,00	44.296,00	0,00	44.296,00
H-10688 Luján	64.588,00	93.947,00	158.535,00	0,00	158.535,00
H-10689 Maipú	69.634,00	101.286,00	170.920,00	0,00	170.920,00
H-10700 Malargüe	23.519,00	34.210,00	57.729,00	29,00	57.758,00
H-10697 Rivadavia	41.528,00	60.406,00	101.934,00	47,00	101.981,00
H-10692 San Carlos	24.904,00	36.224,00	61.128,00	0,00	61.128,00
H-10695 San Martín	49.950,00	72.657,00	122.607,00	57,00	122.664,00
H-10698 San Rafael	81.711,00	118.852,00	200.563,00	0,00	200.563,00
H-10693 Santa Rosa	14.634,00	21.287,00	35.921,00	0,00	35.921,00
H-10691 Tunuyán	26.080,00	37.936,00	64.016,00	0,00	64.016,00
H-10690 Tupungato	14.896,00	21.667,00	36.563,00	0,00	36.563,00
TOTAL	919.518,00	1.337.505,00	2.257.023,00	653,00	2.257.676,00

PLANILLA ANEXA B

MASA PARTICIPABLE AL 30/11/98
(según Ley Nº 6396)

CONCEPTOS	IMPORTE	PORCENT.	PARTICIP.
IMP. INMOBILIARIO	52.298.904	14	7.321.847
IMP. AUTOMOTORES	56.917.259	70	39.842.081
IMP. INGRESOS BTOS.	212.015.340	14	29.682.148
IMP. SELLOS	47.158.901	14	6.602.246
COPART. FEDERAL	483.235.610	14	67.652.985
LEY 6253	7.223.039	14	1.011.225
REG. PETROLIFERAS	56.520.162	12	6.782.419
REG. GASIFERAS	424.340	12	50.921
REG. URANIFERAS	11.546	12	1.385
REG. HIDROELECTR.	187.621	100	187.621
FONDO COMPENSADOR	4.100.000	100	4.100.000
TOTAL	920.092.722		163.234.879

RESOLUCION Nº 537-H

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

Visto el Expediente Nº 0002332 - Letra D - Año 1998 - Código 01027 y el régimen de participación municipal previsto por la Ley Nº 6396, y

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General de la Provincia ha certificado mayores recursos participables respecto a los informados al momento de liquidarse la segunda quincena de participación municipal correspondiente al mes de diciembre del presente ejercicio;

Que se han determinado los importes definitivos de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos por los aportes personales y contribuciones patronales que surgen de las liquidaciones de haberes del personal municipal correspondientes al mes de diciembre y al segundo semestre del Sueldo Anual Complementario del año en curso;

Que atento a lo expuesto corresponde efectuar una liquidación provisoria complementaria a la segunda quincena de diciembre del presente ejercicio;

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de Un millón ochocientos cincuenta y un mil quinientos setenta pesos (\$ 1.851.570).

Artículo 2º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de la Municipalidad de Rivadavia, según se indica en la columna (2) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de Diecinueve mil ochocientos treinta y tres pesos (\$ 19.833).

Artículo 3º - Los importes que se detallan en los artículos anteriores se imputarán con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-01-00: «Participación a Municipios» y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

En oportunidad del cierre de ejercicio, Contaduría General de la Provincia, efectuará los ajustes pertinentes para que el importe que resulte a favor de la Municipalidad de Rivadavia, por diferencia entre la suma garantizada para el presente ejercicio por el artículo 12º de la Ley Nº 6396 y la liquidación definitiva de recursos participables, sea registrado con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-12-00 «Participación a Municipios - Ley Nº 6396 Garantía».

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que

se detallan, de los montos liquidados en los artículos 1º y 2º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (3), (4) y (5) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de Seiscientos dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos con seis centavos (\$ 602.447,06) y cancelar con los fondos retenidos el saldo correspondiente a las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) Ley Nº 24241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de Diciembre de 1998 y al segundo semestre del Sueldo Anual Complementario del mismo año, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II, III, IV y V de la Planilla Anexa A mencionada. Los importes correspondientes a la Municipalidad de Maipú se indican en su totalidad en los anexos relativos al mes de diciembre.

Artículo 5º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en los artículos 1º y 2º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (6) y (7) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de los anticipos otorgados mediante la Resolución Nº 509-H-98 y los Decretos Nros., 1077/98 y 2112/98, por un total de Ciento seis mil ochocientos dieciséis pesos con catorce centavos (\$ 106.816,14). El capital correspondiente al reintegro de los anticipos otorgados por la Resolución Nº 509-H-98 y el Decreto Nº 1077/98 citados precedentemente, ha sido retenido parcialmente hasta la concurrencia del saldo de participación municipal proveniente de la presente liquidación.

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Godoy Cruz, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (8) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por

The First National Bank of Boston correspondiente a los montos retenidos a la Provincia los días 29 y 30 de diciembre de 1998, en los términos de los Decretos Nº 988/96 y 2172/97, por un total de Cincuenta y tres mil trescientos ochenta y ocho pesos con cincuenta centavos (\$ 53.388,50).

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de La Paz, del importe liquidado en el artículo 1º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (9) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Banco Río de La Plata S.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia los días 29 y 30 de diciembre de 1998, en los términos del Decreto Nº 1852 del 26 de Noviembre de 1997, por un total de Siete mil novecientos ochenta y un pesos con cincuenta y ocho centavos (\$ 7.981,58).

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Rivadavia, de los importes liquidados en los artículos 1º y 2º de esta resolución, el monto que se indica en la columna (10) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el Bank Boston N.A. correspondiente a los montos retenidos a la Provincia los días 29 y 30 de diciembre de 1998, en los términos del Decreto Nº 1531 del 14 de Setiembre de 1998, por un total de Once mil seiscientos seis pesos con veinte centavos (\$ 11.606,20).

Artículo 9º - La composición de la masa de recursos participables conforme lo prescribe la Ley Nº 6396, acumulada al 30 de Diciembre de 1998, es la que se detalla en la Planilla Anexa B, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados para el año 1998, mediante Resolución Nº 330-H del 5 de Agosto de 1998.

Artículo 10º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Enrique A. Morganti

PLANILLA ANEXA A - HOJA 1

MUNICIPALIDADES	LIQUIDACION COMPLEMENTARIA 2da. QUINCENA DICIEMBRE 98			RETENCION S/REMUNERAC. DICIEMBRE Y 2° SAC 1998 (AJUSTE) Art. 27 Ley N° 5588					RETENCION ANTICIPOS AÑO 1998 Art. 58 bis Ley N° 3.799			RETENCION AMORTIZ. PRESTAMO BANK BOSTON RIO	RETENCION AMORTIZ. PRESTAMO BANK BOSTON	RETENCION AMORTIZ. PRESTAMO BANK BOSTON RIO		
	LIQUIDACION S/RECURSOS (1)	LIQUIDACION GARANTIA (2)	(A) TOTAL	S.I.J.P. (Anexos I y IV) (3)	C.S.MUTUAL (Anexo II) (4)	OSEP (Anexos III y V) (5)	SUBTOTAL	CAPITAL (6)	INTERESES (7)	SUBTOTAL						
											INTERESES				SUBTOTAL	
H-10685 CAPITAL	187.152		187.152	68.210,66	1.315,64	23.765,49	93.291,79									
H-10699 GRAL. ALVEAR	67.666		67.666	12.105,05	304,41	4.760,55	17.167,01	6.585,00	0,00	6.585,00						
H-10687 GOD. CRUZ	227.464		227.464	49.204,36	1.140,37	19.720,23	70.064,96									
H-10686 GUAYMALLEN	250.056		250.056	41.396,63	1.049,01	20.592,97	63.038,61									
H-10696 JUNIN	48.335		48.335	7.904,42	198,93	2.772,02	10.875,37									
H-10694 LA PAZ	36.489		36.489	4.631,89	96,20	1.876,34	6.604,43									
H-10683 LAS HERAS	178.654		178.654	27.309,46	621,53	10.486,66	38.417,65									
H-10684 LAVALLE	50.646		50.646	9.123,79	230,61	3.321,99	12.676,39									
H-10688 LUJAN	104.552		104.552	26.400,51	666,90	12.558,09	39.625,50	64.926,50	0,00	64.926,50						
H-10689 MAIPU	150.447		150.447	32.101,06	845,36	15.588,08	48.534,50									
H-10700 MALARGÜE	31.248		31.248	16.819,36	237,45	4.391,08	21.447,89									
H-10697 RIVADAVIA	51.113	19.833	70.946	17.498,06	373,86	6.163,24	24.035,16									
H-10692 SAN CARLOS	36.752		36.752	22.421,78	230,80	9.295,76	31.948,34									
H-10695 SAN MARTIN	116.217		116.217	20.479,53	544,39	8.235,94	29.259,86									
H-10698 SAN RAFAEL	181.905		181.905	46.212,58	743,85	16.753,92	63.710,35									
H-10693 SANTA ROSA	39.116		39.116	6.023,74	138,58	2.241,37	8.403,69									
H-10691 TUNUYAN	60.768		60.768	11.093,52	218,74	4.122,98	15.435,24									
H-10690 TUPUNGATO	32.990		32.990	5.549,55	159,24	2.201,53	7.910,32									
TOTAL	1.851.570	19.833	1.871.403	424.485,95	9.112,87	168.848,24	602.447,06	106.816,14	0,00	106.816,14	53.388,50					7.981,58

**PLANILLA ANEXA A
HOJA 2**

MUNICIPALIDADES	RETENCION AMORT. PREST. BANK BOSTON (10)	(B) TOTAL RETENC.	(C) = (A) - (B) NETO A TRANSFER.
H-10685 Capital		93.291,79	93.860,21
H-10699 Gral. Alvear		23.752,01	43.913,99
H-10687 God. Cruz		123.453,46	104.010,54
H-10686 Guaymallén		63.038,61	187.017,39
H-10696 Junín		10.875,37	37.459,63
H-10694 La Paz		14.586,01	21.902,99
H-10683 Las Heras		38.417,65	140.236,35
H-10684 Lavalle		12.676,39	37.969,61
H-10688 Luján		104.552,00	0,00
H-10689 Maipú		48.534,50	101.912,50
H-10700 Malargüe		21.447,89	9.800,11
H-10697 Rivadavia	11.606,20	70.946,00	0,00
H-10692 San Carlos		31.948,34	4.803,66
H-10695 San Martín		29.259,86	86.957,14
H-10698 San Rafael		63.710,35	118.194,65
H-10693 Santa Rosa		8.403,69	30.712,31
H-10691 Tunuyán		15.435,24	45.332,76
H-10690 Tupungato		7.910,32	25.079,68
TOTAL	11.606,20	782.239,48	1.089.163,52

PLANILLA ANEXA A

ANEXO II

CAJA DE SEGURO MUTUAL	
MUNICIPALIDADES	DICIEMBRE DE 1998 (AJUSTE)
	RETENCIONES
H-10685 Capital	1.315,64
H-10699 Gral. Alvear	301,41
H-10687 God. Cruz	1.140,37
H-10686 Guaymallén	1.049,01
H-10696 Junín	198,93
H-10694 La Paz	96,20
H-10683 Las Heras	621,53
H-10684 Lavalle	230,61
H-10688 Luján	666,90
H-10689 Maipú	845,36
H-10700 Malargüe	237,45
H-10697 Rivadavia	373,86
H-10692 San Carlos	230,80
H-10695 San Martín	544,39
H-10698 San Rafael	743,85
H-10693 Santa Rosa	138,58
H-10691 Tunuyán	218,74
H-10690 Tupungato	159,24
TOTAL	9.112,87

**PLANILLA ANEXA A
ANEXO I**

MUNICIPALIDADES	DICIEMBRE DE 1998 (AJUSTE)					
	S.I.J.P.			TOTAL	CUENTA Nº 1-1-2-05-37-000 «Ingresos Caja de Jub. Decreto 109/96»	TOTAL
	APORTES PERSONALES	CONTRIBUCIONES PATRONALES				
H-10685 Capital	19.727,88	28.694,18		48.422,06	0,00	48.422,06
H-10699 Gral. Alvear	3.267,64	4.752,82		8.020,46	0,00	8.020,46
H-10687 God. Cruz	13.568,06	19.736,66		33.304,72	44,93	33.349,65
H-10686 Guaymallén	11.982,39	17.429,24		29.411,63	13,80	29.425,43
H-10696 Junín	2.129,23	3.097,06		5.226,29	0,00	5.226,29
H-10694 La Paz	1.252,03	1.821,39		3.073,42	0,00	3.073,42
H-10683 Las Heras	7.944,69	11.555,23		19.499,92	0,00	19.499,92
H-10684 Lavalle	2.669,97	3.882,88		6.552,85	0,00	6.552,85
H-10688 Luján	7.265,28	10.566,87		17.832,15	0,00	17.832,15
H-10689 Maipú	13.078,73	19.022,33		32.101,06	0,00	32.101,06
H-10700 Malargüe	5.516,67	8.024,53		13.541,20	3,29	13.544,49
H-10697 Rivadavia	4.793,29	6.971,89		11.765,18	6,20	11.771,38
H-10692 San Carlos	5.844,55	8.501,17		14.345,72	0,00	14.345,72
H-10695 San Martín	5.573,45	8.106,58		13.680,03	6,45	13.686,48
H-10698 San Rafael	8.917,75	12.971,64		21.889,39	0,00	21.889,39
H-10693 Santa Rosa	1.627,06	2.365,98		3.993,04	0,00	3.993,04
H-10691 Tunuyán	2.898,43	4.215,31		7.113,74	0,00	7.113,74
H-10690 Tupungato	1.492,73	2.171,15		3.663,88	0,00	3.663,88
TOTAL	119.549,83	173.886,91		293.436,74	74,67	293.511,41

PLANILLA ANEXA A

ANEXO III

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
MUNICIPALIDADES	DICIEMBRE DE 1998 (AJUSTE)		
	RETENCIONES	APORTES	TOTAL
H-10685 Capital	6.440,22	9.759,25	16.199,47
H-10699 Gral. Alvear	1.235,49	1.822,44	3.057,93
H-10687 God. Cruz	5.271,63	7.588,42	12.860,05
H-10686 Guaymallén	4.053,84	5.924,48	9.978,32
H-10696 Junín	714,40	1.047,08	1.761,48
H-10694 La Paz	443,08	758,76	1.201,84
H-10683 Las Heras	2.935,32	4.336,94	7.272,26
H-10684 Lavalle	873,52	1.372,28	2.245,80
H-10688 Luján	2.700,29	3.302,20	6.002,49
H-10689 Maipú	5.773,18	9.814,90	15.588,08
H-10700 Malargüe	1.117,61	1.791,14	2.908,75
H-10697 Rivadavia	1.534,14	2.355,42	3.889,56
H-10692 San Carlos	2.415,67	3.609,04	6.024,71
H-10695 San Martín	2.202,27	3.090,96	5.293,23
H-10698 San Rafael	3.255,22	3.689,40	6.944,62
H-10693 Santa Rosa	566,84	863,62	1.430,46
H-10691 Tunuyán	1.008,88	1.499,02	2.507,90
H-10690 Tupungato	594,67	832,44	1.427,11
TOTAL	43.136,27	63.457,79	106.594,06

PLANILLA ANEXA A

ANEXO IV

MUNICIPALIDADES	SEGUNDO SEMESTRE S.A.C. DE 1998 (AJUSTE)		
	S.I.J.P		
	APORTES PERSONAL.	CONTRIBUC. PATRONAL.	TOTAL
H-10685 Capital	8.062,17	11.726,43	19.788,60
H-10699 Gral. Alvear	1.664,34	2.420,25	4.084,59
H-10687 God. Cruz	6.458,93	9.395,78	15.854,71
H-10686 Guaymallén	4.876,74	7.094,46	11.971,20
H-10696 Junín	1.091,17	1.586,96	2.678,13
H-10694 La Paz	634,83	923,64	1.558,47
H-10683 Las Heras	3.181,65	4.627,89	7.809,54
H-10684 Lavalle	1.047,81	1.523,13	2.570,94
H-10688 Luján	3.490,78	5.077,58	8.568,36
H-10689 Maipú	0,00	0,00	0,00
H-10700 Malargüe	1.334,06	1.940,81	3.274,87
H-10697 Rivadavia	2.333,10	3.393,58	5.726,68
H-10692 San Carlos	3.290,25	4.785,81	8.076,06
H-10695 San Martín	2.767,63	4.025,42	6.793,05
H-10698 San Rafael	9.909,67	14.413,52	24.323,19
H-10693 Santa Rosa	827,84	1.202,86	2.030,70
H-10691 Tunuyán	1.620,97	2.358,81	3.979,78
H-10690 Tupungato	768,05	1.117,62	1.885,67
TOTAL	53.359,99	77.614,55	130.974,54

PLANILLA ANEXA A

ANEXO V

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
MUNICIPALIDADES	SEGUNDO SEMESTRE S.A.C DE 1998 (AJUSTE)		
	RETENCIONES	APORTES	TOTAL
H-10685 Capital	2.998,52	4.567,50	7.566,02
H-10699 Gral. Alvear	680,66	1.021,96	1.702,62
H-10687 God. Cruz	2.731,70	4.128,48	6.860,18
H-10686 Guaymallén	3.799,37	6.815,28	10.614,65
H-10696 Junín	408,90	601,64	1.010,54
H-10694 La Paz	244,40	430,10	674,50
H-10683 Las Heras	1.295,18	1.919,22	3.214,40
H-10684 Lavalle	410,65	665,54	1.076,19
H-10688 Luján	2.538,17	4.017,43	6.555,60
H-10689 Maipú	0,00	0,00	0,00
H-10700 Malargüe	562,93	919,40	1.482,33
H-10697 Rivadavia	888,46	1.385,22	2.273,68
H-10692 San Carlos	1.255,29	2.015,76	3.271,05
H-10695 San Martín	1.198,47	1.744,24	2.942,71
H-10698 San Rafael	5.734,94	4.074,36	9.809,30
H-10693 Santa Rosa	319,31	491,60	810,91
H-10691 Tunuyán	640,74	974,34	1.615,08
H-10690 Tupungato	332,91	441,51	774,42
TOTAL	26.040,60	36.213,58	62.254,18

PLANILLA ANEXA B

MASA PARTICIPABLE AL 30/12/98 (según Ley N° 6396)			
CONCEPTOS	IMPORTE	PORCENT.	PARTICIP.
IMP. INMOBILIARIO	52.724.016	14	7.381.362
IMP. AUTOMOTORES	57.617.184	70	40.332.029
IMP. INGRESOS BTOS.	220.317.921	14	30.844.509
IMP. SELLOS	47.554.917	14	6.657.688
COPART. FEDERAL	483.406.509	14	67.676.911
LEY 6253	7.654.312	14	1.071.604
REG. PETROLIFERAS	56.503.687	12	6.780.442
REG. GASIFERAS	440.816	12	52.898
REG. URANIFERAS	11.546	12	1.385
REG. HIDROELECTR.	187.621	100	187.621
FONDO COMPENSADOR	4.100.000	100	4.100.000
TOTAL	930.518.528		165.086.450

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 73-AOP

Mendoza, 14 de enero de 1999

Visto el expediente N° 5921-P-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa Rubén Amado Morales para la ejecución de las obras «Construcción Edificio Escuela 4-073 - Sin Nombre - Barrio Infanta Las Heras - Mendoza», según adjudicación dispuesta por Resolución N° 1735-AOP-1998; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto-Acuerdo

N° 720/1998, el Ministro de Obras y Servicios Públicos,

RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el contrato corriente a fojas 2490/ 2492 del expediente N° 5921-P-1998-30091, celebrado en fecha 13 de enero de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Empresa Rubén Amado Morales para la ejecución de las obras: «Construcción Edificio Escuela 4-073 - Sin Nombre - Barrio Infanta Las Heras - Mendoza», por un importe de Ochocientos treinta y dos mil ciento cincuenta y un pesos con ochenta y tres centavos (\$ 832.151,83).

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

Resoluciones**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD****RESOLUCION Nº 549**

Mendoza, 26 de marzo de 1999.

Visto el expediente 0002678-D-99-77705 y lo establecido en los Regímenes de Carrera estatuidos en los Decretos - Ley: 4872 (Médica); 4873 (Odontológica); 4874 (Bioquímica); 4875 (Obstétrica); 4876 (Dietista/ Nutricionista); por las Leyes: 5411 (Farmacéutica); 5458 (Kinésica); 5511 (Psicológica); 5558 (Fonoaudiológica); 5611 (Psicopedagógica); y 5618 (Trabajo Social), y por la Ley Nº 6015, y su Decreto Reglamentario Nº 2310 / 93, y su modificatorio, Decreto Nº 2167 / 98, y

CONSIDERANDO:

Que la inminente convocatoria a Concurso del Tramo Personal Profesional - Agrupamiento Asistencial y Sanitario, de las profesiones de la salud que cuentan con Ley de Carrera, hace absolutamente necesario reglamentar el sistema de evaluación de los candidatos a ocupar los cargos concursados.

Por ello, atento a lo solicitado por el Area de Recursos Humanos, Técnicos e Investigaciones y a la conformidad de la Subsecretaría de Salud:

**EL MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º - Establecer las Reglamentaciones de Evaluación de los postulantes que deseen intervenir en los Concursos del Tramo Personal Profesional - Agrupamiento Asistencial y Sanitario, que como Anexos forman parte de la presente Resolución, según detalle:

- ANEXO I:** REGLAMENTO CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL
CARRERA MEDICA
- ANEXO II:** REGLAMENTO CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL
CARRERA ODONTOLOGICA
- ANEXO III:** REGLAMENTO CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL
CARRERA BIOQUIMICA
- ANEXO IV:** REGLAMENTO CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL
CARRERA OBSTETRICA
- ANEXO V:** REGLAMENTO CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL
CARRERA DIETISTA / NUTRICIONISTA
- ANEXO VI:** REGLAMENTO CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL
CARRERA FARMACEUTICA
- ANEXO VII:** REGLAMENTO CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL
CARRERA KINESICA
- ANEXO VIII:** REGLAMENTO CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL
CARRERA PSICOLOGICA
- ANEXO IX:** REGLAMENTO CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL
CARRERA FONOAUDIOLOGICA
- ANEXO X:** REGLAMENTO CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL
CARRERA PSICOPEDAGOGICA
- ANEXO XI:** REGLAMENTO CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL
CARRERA TRABAJO SOCIAL

Artículo 2º - La presente Resolución se dicta ad referendum del Poder Ejecutivo.

Artículo 3º - Publíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese

Pablo A. Márquez

**ANEXO I
REGLAMENTO
CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL
CARRERA MEDICA**

RUBRO 1: «ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL» (Máximo 55 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
1 - A	Antigüedad en la práctica profesional en la Provincia de Mendoza Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del otorgamiento de la matrícula en la Provincia y la del inicio de inscripción para el Concurso.	2 puntos

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
1 - B	Antigüedad en la especialidad inherente al cargo concursado Se considerará la especialidad relacionada al cargo que se concursará. Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0,10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del reconocimiento como especialista por parte del correspondiente Honorable Consejo Deontológico Provincial y la del inicio de inscripción para el Concurso.	3 puntos
1 - C	Antigüedad como profesional en el Estado de la Provincia de Mendoza, en directa relación con el cargo a concursar	
1 - C - 1	Profesional titular por concurso Se computará dos (2) puntos por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con un (1) punto.	12 puntos
1 - C - 2	Profesional efectivo sin concurso o interino Se computará un (1) punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cincuenta centésimos (0,50) de punto.	7 puntos
1 - C - 3	Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino, contratado o con ejercicio profesional sin el cargo correspondiente a la fecha de cierre del Concurso que se presenta a cargo dentro del mismo ámbito de actividades en el que está trabajando en forma ininterrumpida Se computará setenta y cinco centésimos (0,75) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con treinta y ocho centésimos (0,38) de punto. Se considerará ámbitos de actividades los siguientes: a) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Centros de Salud; b) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Hospitales; c) Tareas de Agrupamiento Sanitario Rama Hospitales, Rama Centros de Salud y Rama otros Organismos,; d) Tareas en dependencias de DEIP - DOAP de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en instituciones, organismos o dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera.	3 puntos
1 - D	Zona inhóspita Se adoptará para su calificación lo dispuesto en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda Nº 79-H-Bis / 78 y de Bienestar Social Nº 323 / 78 y subsiguientes relacionadas. El Jurado por analogía podrá considerar localidades no contempladas en las Resoluciones mencionadas.	
1 - D - 1	Por desempeño profesional permanente, y sin domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Para 100 % de Zona se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. Para 75 % de Zona se otorgará treinta y ocho centésimos (0,38) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diecinueve centésimos (0,19) de punto. Para 50 % de Zona se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con trece centésimos (0,13) de punto. Para 25 % de Zona se otorgará trece centésimos (0,13) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con siete centésimos (0,07) de punto.	2 puntos
1 - D - 2	Por desempeño profesional permanente, y domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso El otorgamiento de los puntajes será análogo a 1-D-1, pero duplicando los valores consignados.	5 puntos
1 - E	Residencia profesional oficial (o con reconocimiento oficial), con directa vinculación al cargo a concursar	
1 - E - 1	Residencia de primer nivel Se computará uno con cincuenta centésimos (1,50) punto por año de programa aprobado.	6 puntos
1 - E - 2	Residencia de segundo nivel Se computará un (1) punto por año de programa aprobado.	2 puntos
1 - E - 3	Jefatura de residencia de primer o segundo nivel Por Jefatura de Residencia completada se computará un (1) punto.	1 puntos
1 - F	Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza Se computará sesenta centésimos (0,60) de punto por año de programa aprobado.	4 puntos
1 - G	Instructor en residencias o concurrencias programadas (en relación con items 1-E y 1-F) con actividad efectiva ininterrumpida a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso (Certificación de Dirección del establecimiento y Comité de Docencia e Investigación) Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto.	3 puntos
1 - H	Concepto Se computará hasta un máximo de tres (3) puntos para todos los postulantes siempre y cuando no registren sanciones disciplinarias en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Municipalidades, O.S.E.P. o Dirección General de Escuelas; sanciones impuestas por los Honorables Consejos Deontológicos o aquellas de carácter ético dispuestas por asociaciones gremiales profesionales o científicas, o de carácter penal, en relación con la salud y dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso. Cuando se registren sanciones el Jurado hará los descuentos que correspondan al puntaje máximo prefijado.	3 puntos
1 - I	Otros En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los items anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	2 puntos

RUBRO 2: «ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DOCENTES» (Máximo 20 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
2 - A	Concurrencia a actividades de capacitación (perfeccionamiento, actualización, especialización) de postgraduados: cursos completos, cursos parciales, cursillos, jornadas, conferencias, congresos o similares. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, evaluaciones parciales y / o finales, profundidad de los contenidos y muy especialmente con relación al cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la concurrencia a actividades de capacitación realizadas una vez graduado el profesional.	8 puntos
2 - B	Participación activa en capacitación (perfeccionamiento, actualización y especialización) de postgraduados: panelistas, disertantes, coordinador, secretario, expositor, relator o similares. Se valorará la participación activa en: Mesas redondas, simposios, congresos, conferencias, etc.. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, profundidad de las temáticas abordadas y muy especialmente su relación con el cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la participación activa en capacitación realizada una vez graduado el profesional.	3 puntos
2 - C	Trabajos científicos Se tendrá en cuenta: libros, trabajos de investigación clínica o experimental, diseño/elaboración de programas de salud, monografías, actualización de temas, comunicación de casos en publicaciones científicas, especializadas o similares. Todos los trabajos deberán haber sido realizados una vez graduado el profesional y se pondrá especial énfasis en la valoración de su relación con el cargo a concursar.	2 puntos
2 - D	Docencia relacionada con la formación del personal de salud	
2 - D - 1	Nivel de formación de profesionales Se tendrá en cuenta los cargos de profesor (titular, asociado, adjunto), de jefe de trabajos prácticos y de auxiliares de docencia, la forma de obtención del cargo, efectivo, interinato, antigüedad, etc.	2 puntos
2 - D - 2	Nivel de formación de auxiliares Actividad docente en la formación de auxiliares de enfermería, agentes sanitarios, promotores de salud, y relacionados.	1 punto
2 - E	Participación en entes científicos Se tendrá en cuenta la participación en las entidades científicas profesionales o de la especialidad, como miembros directivos, activos, adherentes o similares. También acá se evaluará el integrar comisiones y / o comités de docencia e investigación del (de) Ministerio / establecimientos estatales provinciales.	2 puntos
2 - F	Títulos de postgrado y premios / distinciones En este ítem se considerarán los premios y distinciones emergentes del proceso de formación profesional o de actividades de la salud en sus distintos aspectos. También se incluirán los títulos de postgrado como los de especialistas universitarios, maestrías, doctorados.	1 punto
2 - G	Otros En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	1 punto

RUBRO 3: «ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA PROFESION» (Máximo 10 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
3 - A	Actividades vinculadas directamente con la población en general En todos los casos las actividades que se considerarán deberán haber sido desarrolladas con carácter ad honorem y estar vinculadas con la salud. Se deberá tener en cuenta por ejemplo, las acciones desarrolladas en establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales (cooperativas, mutuales, uniones vecinales, clubes barriales y otros) y en la comunidad en forma directa, que tengan que ver con la promoción y protección de la salud en sus variados aspectos. También se justipreciará la publicación de artículos de divulgación; la participación en fundaciones u organizaciones de ayuda a terceros relacionadas con problemas de salud; contribución en la organización y fortalecimiento de estructuras comunitarias de ayuda o auto-ayuda de grupos que presenten riesgos sociales y sanitarios. Actividades altruistas / solidarias. Servicios profesionales sin cargo a sectores poblacionales carenciados económicamente. Orientación, fomento y facilitación de la participación de la comunidad en sus proyectos locales con relación a la salud. Se calificarán únicamente hasta veinte (20) actividades que sean las más sustantivas a juicio del postulante.	5 puntos
3 - B	Actividades vinculadas con los pares con trascendencia en la población en general	
3 - B - 1	Integrante de Jurado de Concurso, Consejo Deontológico y Comisión de Bioética Se considerará la participación como miembro de Jurado de Concurso (Ley Nº 6015), de Honorable Consejo Deontológico (Ley Nº 2636 y análogas) y de Comisión Provincial de Bioética (incluidos Comités hospitalarios de Bioética).	2 puntos
3 - B - 2	Integrante de Asociación Gremial Profesional y Comisión Permanente de Carrera Se valorará la participación en cargos electivos de entidades gremiales profesionales y también como integrante de Comisión Permanente de Carrera.	2 puntos
3 - C	Otros En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	1 punto

RUBRO 4: «PRUEBA DE EVALUACION DE CAPACITACION EN EL SERVICIO» (Máximo 10 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la prueba de evaluación de capacitación en el servicio. Cuando fuere citado el profesional a la prueba de evaluación y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	10 puntos

RUBRO 5: «ENTREVISTA PERSONAL» (Máximo 5 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la entrevista personal y su contenido, apuntando a la valorización de atributos personales relacionados con el cargo a concursar, el perfil requerido, el ámbito de actividades y lo que el Jurado estimare conveniente, debiendo estar por parte del Jurado todo preacordado antes de las entrevistas. Cuando fuere citado el profesional a la entrevista personal y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	5 puntos

ANEXO II
REGLAMENTO
CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL
CARRERA ODONTOLÓGICA

RUBRO 1: «ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL» (Máximo 55 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
1 - A	Antigüedad en la práctica profesional en la Provincia de Mendoza Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del otorgamiento de la matrícula en la Provincia y la del inicio de inscripción para el Concurso.	2 puntos
1 - B	Antigüedad en la especialidad inherente al cargo concursado Se considerará la especialidad relacionada al cargo que se concursara. Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del reconocimiento como especialista por parte del correspondiente Honorable Consejo Deontológico Provincial y la del inicio de inscripción para el Concurso.	3 puntos
1 - C	Antigüedad como profesional en el Estado de la Provincia de Mendoza, en directa relación con el cargo a concursar	
1 - C - 1	Profesional titular por concurso Se computará dos (2) puntos por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con un (1) punto.	12 puntos
1 - C - 2	Profesional efectivo sin concurso o interino Se computará un (1) punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cincuenta centésimos (0,50) de punto.	7 puntos
1 - C - 3	Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino, contratado o con ejercicio profesional sin el cargo correspondiente a la fecha de cierre del Concurso que se presenta a cargo dentro del mismo ámbito de actividades en el que está trabajando en forma ininterrumpida Se computará setenta y cinco centésimos (0,75) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con treinta y ocho centésimos (0,38) de punto. Se considerará ámbitos de actividades los siguientes: a) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Centros de Salud; b) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Hospitales; c) Tareas de Agrupamiento Sanitario Rama Hospitales, Rama Centros de Salud y Rama otros Organismos.; d) Tareas en dependencias de DEIP - DOAP de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en instituciones, organismos o dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera.	3 puntos
1 - D	Zona inhóspita Se adoptará para su calificación lo dispuesto en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda Nº 79-H-Bis / 78 y de Bienestar Social Nº 323 / 78 y subsiguientes relacionadas.	
1 - D - 1	Por desempeño profesional permanente, y sin domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Para 100 % de Zona se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. Para 75 % de Zona se otorgará treinta y ocho centésimos (0,38) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diecinueve centésimos (0,19) de punto.	

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Para 50 % de Zona se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con trece centésimos (0,13) de punto. Para 25 % de Zona se otorgará trece centésimos (0,13) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con siete centésimos (0,07) de punto.	2 puntos
1 - D - 2	Por desempeño profesional permanente, y domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso El otorgamiento de los puntajes será análogo a 1-D-1, pero duplicando los valores consignados.	5 puntos
1 - E	Residencia profesional oficial (o con reconocimiento oficial), con directa vinculación al cargo a concursar	
1 - E - 1	Residencia de primer nivel Se computará uno con cincuenta centésimos (1,50) punto por año de programa aprobado.	6 puntos
1 - E - 2	Residencia de segundo nivel Se computará un (1) punto por año de programa aprobado.	2 puntos
1 - E - 3	Jefatura de residencia de primer o segundo nivel Por Jefatura de Residencia completada se computará un (1) punto.	1 puntos
1 - F	Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza Se computará sesenta centésimos (0,60) de punto por año de programa aprobado.	3 puntos
1 - G	Instructor en residencias o concurrencias programadas (en relación con items 1-E y 1-F) con actividad efectiva ininterrumpida a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto.	4 puntos
1 - H	Concepto Se computará hasta un máximo de tres (3) puntos para todos los postulantes siempre y cuando no registren sanciones disciplinarias en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Municipalidades, O.S.E.P. o Dirección General de Escuelas; sanciones impuestas por los Honorables Consejos Deontológicos o aquellas de carácter ético dispuestas por asociaciones gremiales profesionales o científicas, o de carácter penal, en relación con la salud y dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso. Cuando se registren sanciones el Jurado hará los descuentos que correspondan al puntaje máximo prefijado.	3 puntos
1 - I	Otros En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los items anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	2 puntos

RUBRO 2: «ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DOCENTES» (Máximo 20 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
2 - A	Concurrencia a actividades de capacitación (perfeccionamiento, actualización, especialización) de postgraduados: cursos completos, cursos parciales, cursillos, jornadas, conferencias, congresos o similares. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud N° 657 / 93. Se calificarán las actividades que hayan sido desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, evaluaciones parciales y / o finales, profundidad de los contenidos y muy especialmente con relación al cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la concurrencia a actividades de capacitación realizadas una vez graduado el profesional.	6 puntos
2 - B	Participación activa en capacitación (perfeccionamiento, actualización y especialización) de postgraduados: panelistas, disertantes, coordinador, secretario, expositor, relator o similares. Se valorará la participación activa en: Mesas redondas, simposios, congresos, conferencias, etc.. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud N° 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, profundidad de las temáticas abordadas y muy especialmente su relación con el cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la participación activa en capacitación realizada una vez graduado el profesional.	3 puntos
2 - C	Trabajos científicos Se calificarán únicamente hasta diez (10) trabajos científicos que sean los más sustantivos a juicio del postulante y que hayan sido realizados hasta la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Se tendrá en cuenta: libros, trabajos de investigación clínica o experimental, diseño/elaboración de programas de salud, monografías, actualización de temas, comunicación de casos en publicaciones científicas, especializadas o similares. Todos los trabajos deberán haber sido realizados una vez graduado el profesional y se pondrá especial énfasis en la valoración de su relación con el cargo a concursar.	2 puntos
2 - D	Docencia relacionada con la formación del personal de salud	
2 - D - 1	Nivel de formación de profesionales Se tendrá en cuenta los cargos de profesor (titular, asociado, adjunto), de jefe de trabajos prácticos y de auxiliares de docencia, la forma de obtención del cargo, efectivo, interinato, antigüedad, etc..	3 puntos
2 - D - 2	Nivel de formación de auxiliares Actividad docente en la formación de auxiliares de enfermería, agentes sanitarios, promotores de salud, y relacionados.	1 puntos

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
2 - E	Participación en entes científicos Se tendrá en cuenta la participación en las entidades científicas profesionales o de la especialidad, como miembros directivos, activos, adherentes o similares. También acá se evaluará el integrar comisiones y / o comités de docencia e investigación del (de) Ministerio / establecimientos estatales provinciales. Se considerarán los antecedentes de los últimos diez (10) años previos a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	1 puntos
2 - F	Títulos de postgrado y premios / distinciones En este ítem se considerarán los premios y distinciones emergentes del proceso de formación profesional o de actividades de la salud en sus distintos aspectos. También se incluirán los títulos de postgrado como los de especialistas universitarios, maestrías, doctorados.	1 puntos
2 - G	Otros En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, todos los antecedentes científicos y docentes anteriores a los cinco (5) años del inicio de la fecha del Concurso (no comprendidos en el ítem 2 - A) y que sea solamente hasta veinte (20) actividades (las más importantes).	3 puntos
RUBRO 3: «ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA PROFESION» (Máximo 10 puntos)		

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
3 - A	Actividades vinculadas directamente con la población en general En todos los casos las actividades que se considerarán deberán haber sido desarrolladas con carácter ad honorem y estar vinculadas con la salud. Se deberá tener en cuenta por ejemplo, las acciones desarrolladas en establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales (cooperativas, mutuales, uniones vecinales, clubes barriales y otros) y en la comunidad en forma directa, que tengan que ver con la promoción y protección de la salud en sus variados aspectos. También se justipreciará la publicación de artículos de divulgación; la participación en fundaciones u organizaciones de ayuda a terceros relacionadas con problemas de salud; contribución en la organización y fortalecimiento de estructuras comunitarias de ayuda o auto-ayuda de grupos que presenten riesgos sociales y sanitarios. Actividades altruistas / solidarias. Servicios profesionales sin cargo a sectores poblacionales carenciados económicamente. Orientación, fomento y facilitación de la participación de la comunidad en sus proyectos locales con relación a la salud. Se calificarán únicamente hasta veinte (20) actividades que sean las más sustantivas a juicio del postulante que hayan sido desarrolladas dentro del lapso de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	5 puntos
3 - B	Actividades vinculadas con los pares con trascendencia en la población en general	
3 - B - 1	Integrante de Jurado de Concurso, Consejo Deontológico y Comisión de Bioética Se considerará la participación como miembro de Jurado de Concurso (Ley N° 6015), de Honorable Consejo Deontológico (Ley N° 2636 y análogas) y de Comisión Provincial de Bioética (incluidos Comités hospitalarios de Bioética).	3 puntos
3 - B - 2	Integrante de Asociación Gremial Profesional y Comisión Permanente de Carrera Se valorará la participación en cargos electivos de entidades gremiales profesionales y también como integrante de Comisión Permanente de Carrera.	2 puntos
RUBRO 4: «PRUEBA DE EVALUACION DE CAPACITACION EN EL SERVICIO» (Máximo 10 puntos)		

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la prueba de evaluación de capacitación en el servicio. Cuando fuere citado el profesional a la prueba de evaluación y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	10 puntos

RUBRO 5: «ENTREVISTA PERSONAL» (Máximo 5 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la entrevista personal y su contenido, apuntando a la valoración de atributos personales relacionados con el cargo a concursar, el perfil requerido, el ámbito de actividades y lo que el Jurado estimare conveniente, debiendo estar por parte del Jurado todo preacordado antes de las entrevistas. Cuando fuere citado el profesional a la entrevista personal y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	5 puntos

ANEXO III
REGLAMENTO
CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL
CARRERA BIOQUIMICA

RUBRO 1: «ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL» (Máximo 55 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
1 - A	Antigüedad en la práctica profesional en la Provincia de Mendoza Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0,10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del otorgamiento de la matrícula en la Provincia y la del inicio de inscripción para el Concurso.	2 puntos
1 - B	Antigüedad en la especialidad inherente al cargo concursado Se considerará la especialidad relacionada al cargo que se concursará. Se computará cuarenta centésimos (0,40) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinte centésimos (0,20) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del reconocimiento como especialista por parte del correspondiente Honorable Consejo Deontológico Provincial y la del inicio de inscripción para el Concurso.	6 puntos
1 - C	Antigüedad como profesional en el Estado de la Provincia de Mendoza, en directa relación con el cargo a concursar	
1 - C - 1	Profesional titular por concurso Se computará un punto con cincuenta centésimos (1,50) por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con setenta y cinco centésimos (0,75) de punto.	8 puntos
1 - C - 2	Profesional efectivo sin concurso o interino Se computará setenta y cinco centésimos (0,75) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con treinta y ocho centésimos (0,38) de punto.	5 puntos
1 - C - 3	Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino, contratado o con ejercicio profesional sin el cargo correspondiente a la fecha de cierre del Concurso que se presenta a cargo dentro del mismo ámbito de actividades en el que está trabajando en forma ininterrumpida Se computará un punto con cincuenta centésimos (1,50) por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con setenta y cinco centésimos (0,75) de punto. Se considerará ámbitos de actividades los siguientes: a) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Centros de Salud; b) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Hospitales; c) Tareas de Agrupamiento Sanitario Rama Hospitales, Rama Centros de Salud y Rama otros Organismos.; d) Tareas en dependencias de DEIP - DOAP de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en instituciones, organismos o dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera.	6 puntos
1 - D	Zona inhóspita Se adoptará para su calificación lo dispuesto en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda Nº 79-H-Bis / 78 y de Bienestar Social Nº 323 / 78 y subsiguientes relacionadas.	
1 - D - 1	Por desempeño profesional permanente, y sin domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Para 100 % de Zona se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. Para 75 % de Zona se otorgará treinta y ocho centésimos (0,38) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diecinueve centésimos (0,19) de punto. Para 50 % de Zona se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con trece centésimos (0,13) de punto. Para 25 % de Zona se otorgará trece centésimos (0,13) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con siete centésimos (0,07) de punto.	2 puntos
1 - D - 2	Por desempeño profesional permanente, y domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso El otorgamiento de los puntajes será análogo a 1-D-1, pero duplicando los valores consignados.	5 puntos
1 - E	Residencia profesional oficial (o con reconocimiento oficial), con directa vinculación al cargo a concursar	
1 - E - 1	Residencia de primer nivel Se computará uno con cincuenta centésimos (1,50) punto por año de programa aprobado.	6 puntos
1 - E - 2	Residencia de segundo nivel Se computará un (1) punto por año de programa aprobado.	2 puntos
1 - E - 3	Jefatura de residencia de primer o segundo nivel Por Jefatura de Residencia completada se computará un (1) punto.	1 puntos
1 - F	Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza Se computará sesenta centésimos (0,60) de punto por año de programa aprobado.	3 puntos
1 - G	Instructor en residencias o concurrencias programadas (en relación con items 1-E y 1-F) con actividad efectiva ininterrumpida a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto.	4 puntos
1 - H	Concepto Se computará hasta un máximo de tres (3) puntos para todos los postulantes siempre y cuando no registren sanciones disciplinarias en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Municipalidades, O.S.E.P. o Dirección	

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	General de Escuelas; sanciones impuestas por los Honorables Consejos Deontológicos o aquellas de carácter ético dispuestas por asociaciones gremiales profesionales o científicas, o de carácter penal, en relación con la salud y dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso. Cuando se registren sanciones el Jurado hará los descuentos que correspondan al puntaje máximo prefijado.	3 puntos
1 - I	Otros En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los items anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	2 puntos

RUBRO 2: «ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DOCENTES» (Máximo 20 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
2 - A	Concurrencia a actividades de capacitación (perfeccionamiento, actualización, especialización) de postgraduados: cursos completos, cursos parciales, cursillos, jornadas, conferencias, congresos o similares. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, evaluaciones parciales y / o finales, profundidad de los contenidos y muy especialmente con relación al cargo a concursar. Unicamente se tendrá en cuenta la concurrencia a actividades de capacitación realizadas una vez graduado el profesional.	5 puntos
2 - B	Participación activa en capacitación (perfeccionamiento, actualización y especialización) de postgraduados: panelistas, disertantes, coordinador, secretario, expositor, relator o similares. Se valorará la participación activa en: Mesas redondas, simposios, congresos, conferencias, etc.. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, profundidad de las temáticas abordadas y muy especialmente su relación con el cargo a concursar. Unicamente se tendrá en cuenta la participación activa en capacitación realizada una vez graduado el profesional.	4 puntos
2 - C	Trabajos científicos Se calificarán únicamente hasta diez (10) trabajos científicos que sean los más sustantivos a juicio del postulante y que hayan sido realizados hasta la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Se tendrá en cuenta: libros, trabajos de investigación clínica o experimental, diseño/elaboración de programas de salud, monografías, actualización de temas, comunicación de casos en publicaciones científicas, especializadas o similares. Todos los trabajos deberán haber sido realizados una vez graduado el profesional y se pondrá especial énfasis en la valoración de su relación con el cargo a concursar.	4 puntos
2 - D	Docencia relacionada con la formación del personal de salud	
2 - D - 1	Nivel de formación de profesionales Se tendrá en cuenta los cargos de profesor (titular, asociado, adjunto), de jefe de trabajos prácticos y de auxiliares de docencia, la forma de obtención del cargo, efectivo, interinato, antigüedad, etc..	2 puntos
2 - D - 2	Nivel de formación de auxiliares Actividad docente en la formación de auxiliares de enfermería, agentes sanitarios, promotores de salud, y relacionados.	1 puntos
2 - E	Participación en entes científicos Se tendrá en cuenta la participación en las entidades científicas profesionales o de la especialidad, como miembros directivos, activos, adherentes o similares. También acá se evaluará el integrar comisiones y / o comités de docencia e investigación del (de) Ministerio / establecimientos estatales provinciales. Se considerarán los antecedentes de los últimos cinco (5) años previos a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	1 puntos
2 - F	Títulos de postgrado y premios / distinciones En este item se considerarán los premios y distinciones emergentes del proceso de formación profesional o de actividades de la salud en sus distintos aspectos. También se incluirán los títulos de postgrado como los de especialistas universitarios, maestrías, doctorados.	2 puntos
2 - G	Otros En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los items anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	1 puntos

RUBRO 3: «ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA PROFESION» (Máximo 10 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
3 - A	Actividades vinculadas directamente con la población en general En todos los casos las actividades que se considerarán deberán haber sido desarrolladas con carácter ad honorem y estar vinculadas con la salud. Se deberá tener en cuenta por ejemplo, las acciones desarrolladas en establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales (cooperativas, mutuales, uniones vecinales, clubes barriales y	

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	otros) y en la comunidad en forma directa, que tengan que ver con la promoción y protección de la salud en sus variados aspectos. También se justipreciará la publicación de artículos de divulgación; la participación en fundaciones u organizaciones de ayuda a terceros relacionadas con problemas de salud; contribución en la organización y fortalecimiento de estructuras comunitarias de ayuda o auto-ayuda de grupos que presenten riesgos sociales y sanitarios. Actividades altruistas / solidarias. Servicios profesionales sin cargo a sectores poblacionales carenciados económicamente. Orientación, fomento y facilitación de la participación de la comunidad en sus proyectos locales con relación a la salud. Se calificarán únicamente hasta veinte (20) actividades que sean las más sustantivas a juicio del postulante que hayan sido desarrolladas dentro del lapso de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	6 puntos
3 - B	Actividades vinculadas con los pares con trascendencia en la población en general	
3 - B - 1	Integrante de Jurado de Concurso, Consejo Deontológico y Comisión de Bioética Se considerará la participación como miembro de Jurado de Concurso (Ley N° 6015), de Honorable Consejo Deontológico (Ley N° 2636 y análogas) y de Comisión Provincial de Bioética (incluidos Comités hospitalarios de Bioética).	2 puntos
3 - B - 2	Integrante de Asociación Gremial Profesional y Comisión Permanente de Carrera Se valorará la participación en cargos electivos de entidades gremiales profesionales y también como integrante de Comisión Permanente de Carrera.	2 puntos

RUBRO 4: «PRUEBA DE EVALUACION DE CAPACITACION EN EL SERVICIO» (Máximo 10 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la prueba de evaluación de capacitación en el servicio. Cuando fuere citado el profesional a la prueba de evaluación y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	10 puntos

RUBRO 5: «ENTREVISTA PERSONAL» (Máximo 5 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la entrevista personal y su contenido, apuntando a la valoración de atributos personales relacionados con el cargo a concursar, el perfil requerido, el ámbito de actividades y lo que el Jurado estimare conveniente, debiendo estar por parte del Jurado todo preacordado antes de las entrevistas. Cuando fuere citado el profesional a la entrevista personal y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	5 puntos

ANEXO I V
REGLAMENTO
CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL
CARRERA OBSTETRICA

RUBRO 1: «ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL» (Máximo 55 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
1 - A	Antigüedad en la práctica profesional en la Provincia de Mendoza Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del otorgamiento de la matrícula en la Provincia y la del inicio de inscripción para el Concurso.	3 puntos
1 - B	Antigüedad en la especialidad inherente al cargo concursado Se considerará la especialidad relacionada al cargo que se concursara. Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del reconocimiento como especialista por parte del correspondiente Honorable Consejo Deontológico Provincial y la del inicio de inscripción para el Concurso.	2 puntos
1 - C	Antigüedad como profesional en el Estado de la Provincia de Mendoza, en directa relación con el cargo a concursar	
1 - C - 1	Profesional titular por concurso Se computará dos (2) puntos por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con un (1) punto.	13 puntos
1 - C - 2	Profesional efectivo sin concurso o interino Se computará un (1) punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cincuenta centésimos (0,50) de punto..	9 puntos

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
1 - C - 3	Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino, contratado o con ejercicio profesional sin el cargo correspondiente a la fecha de cierre del Concurso que se presenta a cargo dentro del mismo ámbito de actividades en el que está trabajando en forma ininterrumpida Se computará setenta y cinco centésimos (0,75) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con treinta y ocho centésimos (0,38) de punto. Se considerará ámbitos de actividades los siguientes: a) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Centros de Salud; b) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Hospitales; c) Tareas de Agrupamiento Sanitario Rama Hospitales, Rama Centros de Salud y Rama otros Organismos; d) Tareas en dependencias de DEIP - DOAP de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en instituciones, organismos o dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera.	3 puntos
1 - D	Zona inhóspita Se adoptará para su calificación lo dispuesto en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda Nº 79-H-Bis / 78 y de Bienestar Social Nº 323 / 78 y subsiguientes relacionadas.	
1 - D - 1	Por desempeño profesional permanente, y sin domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Para 100 % de Zona se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. Para 75 % de Zona se otorgará treinta y ocho centésimos (0,38) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diecinueve centésimos (0,19) de punto. Para 50 % de Zona se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con trece centésimos (0,13) de punto. Para 25 % de Zona se otorgará trece centésimos (0,13) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con siete centésimos (0,07) de punto.	2 puntos
1 - D - 2	Por desempeño profesional permanente, y domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso El otorgamiento de los puntajes será análogo a 1-D-1, pero duplicando los valores consignados.	5 puntos
1 - E	Residencia profesional oficial (o con reconocimiento oficial), con directa vinculación al cargo a concursar	
1 - E - 1	Residencia de primer nivel Se computará un punto (1) por año de programa aprobado.	3 puntos
1 - E - 2	Residencia de segundo nivel Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año de programa aprobado.	1 punto
1 - E - 3	Jefatura de residencia de primer o segundo nivel Por Jefatura de Residencia completada se computará un (1) punto.	1 punto
1 - F	Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza Se computará sesenta centésimos (0,60) de punto por año de programa aprobado.	3 puntos
1 - G	Instructor en residencias o concurrencias programadas (en relación con ítems 1-E y 1-F) con actividad efectiva ininterrumpida a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto.	2 puntos
1 - H	Concepto Se computará hasta un máximo de cinco (5) puntos para todos los postulantes siempre y cuando no registren sanciones disciplinarias en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Municipalidades, O.S.E.P. o Dirección General de Escuelas; sanciones impuestas por los Honorables Consejos Deontológicos o aquellas de carácter ético dispuestas por asociaciones gremiales profesionales o científicas, o de carácter penal, en relación con la salud y dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso. Cuando se registren sanciones el Jurado hará los descuentos que correspondan al puntaje máximo prefijado.	5 puntos
1 - I	Otros En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	3 puntos

RUBRO 2: «ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DOCENTES» (Máximo 20 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
2 - A	Concurrencia a actividades de capacitación (perfeccionamiento, actualización, especialización) de postgraduados: cursos completos, cursos parciales, cursillos, jornadas, conferencias, congresos o similares. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, evaluaciones parciales y / o finales, profundidad de los contenidos y muy especialmente con relación al cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la concurrencia a actividades de capacitación realizadas una vez graduado el profesional.	7 puntos
2 - B	Participación activa en capacitación (perfeccionamiento, actualización y especialización) de postgraduados: panelistas, disertantes, coordinador, secretario, expositor, relator o similares. Se valorará la participación activa en: Mesas redondas, simposios, congresos, conferencias, etc.. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93.	

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, profundidad de las temáticas abordadas y muy especialmente su relación con el cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la participación activa en capacitación realizada una vez graduado el profesional.	3 puntos
2 - C	Trabajos científicos Se calificarán únicamente hasta diez (10) trabajos científicos que sean los más sustantivos a juicio del postulante y que hayan sido realizados hasta la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Se tendrá en cuenta: libros, trabajos de investigación clínica o experimental, diseño/elaboración de programas de salud, monografías, actualización de temas, comunicación de casos en publicaciones científicas, especializadas o similares. Todos los trabajos deberán haber sido realizados una vez graduado el profesional y se pondrá especial énfasis en la valoración de su relación con el cargo a concursar.	3 puntos
2 - D	Docencia relacionada con la formación del personal de salud	
2 - D - 1	Nivel de formación de profesionales Se tendrá en cuenta los cargos de profesor (titular, asociado, adjunto), de jefe de trabajos prácticos y de auxiliares de docencia, la forma de obtención del cargo, efectivo, interinato, antigüedad, etc..	3 puntos
2 - D - 2	Nivel de formación de auxiliares Actividad docente en la formación de auxiliares de enfermería, agentes sanitarios, promotores de salud, y relacionados.	1 punto
2 - E	Participación en entes científicos Se tendrá en cuenta la participación en las entidades científicas profesionales o de la especialidad, como miembros directivos, activos, adherentes o similares. También acá se evaluará el integrar comisiones y / o comités de docencia e investigación del (de) Ministerio / establecimientos estatales provinciales. Se considerarán los antecedentes de los últimos diez (10) años previos a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	1 punto
2 - F	Títulos de postgrado y premios / distinciones En este ítem se considerarán los premios y distinciones emergentes del proceso de formación profesional o de actividades de la salud en sus distintos aspectos. También se incluirán los títulos de postgrado como los de especialistas universitarios, maestrías, doctorados.	1 punto
2 - G	Otros En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	1 punto

RUBRO 3: «ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA PROFESION» (Máximo 10 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
3 - A	Actividades vinculadas directamente con la población en general En todos los casos las actividades que se considerarán deberán haber sido desarrolladas con carácter ad honorem y estar vinculadas con la salud. Se deberá tener en cuenta por ejemplo, las acciones desarrolladas en establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales (cooperativas, mutuales, uniones vecinales, clubes barriales y otros) y en la comunidad en forma directa, que tengan que ver con la promoción y protección de la salud en sus variados aspectos. También se justipreciará la publicación de artículos de divulgación; la participación en fundaciones u organizaciones de ayuda a terceros relacionadas con problemas de salud; contribución en la organización y fortalecimiento de estructuras comunitarias de ayuda o auto-ayuda de grupos que presenten riesgos sociales y sanitarios. Actividades altruistas / solidarias. Servicios profesionales sin cargo a sectores poblacionales carenciados económicamente. Orientación, fomento y facilitación de la participación de la comunidad en sus proyectos locales con relación a la salud. Se calificarán únicamente hasta veinte (20) actividades que sean las más sustantivas a juicio del postulante que hayan sido desarrolladas dentro del lapso de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	5 puntos
3 - B	Actividades vinculadas con los pares con trascendencia en la población en general	
3 - B - 1	Integrante de Jurado de Concurso, Consejo Deontológico y Comisión de Bioética Se considerará la participación como miembro de Jurado de Concurso (Ley N° 6015), de Honorable Consejo Deontológico (Ley N° 2636 y análogas) y de Comisión Provincial de Bioética (incluidos Comités hospitalarios de Bioética).	3 puntos
3 - B - 2	Integrante de Asociación Gremial Profesional y Comisión Permanente de Carrera Se valorará la participación en cargos electivos de entidades gremiales profesionales y también como integrante de Comisión Permanente de Carrera.	2 puntos

RUBRO 4: «PRUEBA DE EVALUACION DE CAPACITACION EN EL SERVICIO» (Máximo 10 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
------	---------	---------------------

Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la prueba de evaluación de capacitación en el servicio. Cuando fuere citado el profesional a la prueba de evaluación y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	10 puntos

RUBRO 5: «ENTREVISTA PERSONAL» (Máximo 5 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la entrevista personal y su contenido, apuntando a la valoración de atributos personales relacionados con el cargo a concursar, el perfil requerido, el ámbito de actividades y lo que el Jurado estimare conveniente, debiendo estar por parte del Jurado todo preacordado antes de las entrevistas. Cuando fuere citado el profesional a la entrevista personal y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	5 puntos

ANEXO V
REGLAMENTO
CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL
CARRERA DIETISTA / NUTRICIONISTA

RUBRO 1: «ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL» (Máximo 55 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
1 - A	Antigüedad en la práctica profesional en la Provincia de Mendoza Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0,10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del otorgamiento de la matrícula en la Provincia y la del inicio de inscripción para el Concurso.	2 puntos
1 - B	Antigüedad en la especialidad o tareas específicas inherentes al cargo concursado Se considerará la especialidad relacionada al cargo que se concursar. Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del reconocimiento en las tareas específicas y la del inicio de inscripción para el Concurso.	6 puntos
1 - C	Antigüedad como profesional en el Estado de la Provincia de Mendoza, en directa relación con el cargo a concursar	
1 - C - 1	Profesional titular por concurso o efectivo sin concurso Se computará dos (2) puntos por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con un (1) punto.	16 puntos
1 - C - 2	Profesional interino o contratado Para los interinos se computará un (1) punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cincuenta centésimos (0,50) de punto. Para los contratados se computará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con quince centésimos (0,15) de punto.	6 puntos
1 - C - 3	Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino, contratado o con ejercicio profesional sin el cargo correspondiente a la fecha de cierre del Concurso que se presenta a cargo dentro del mismo ámbito de actividades en el que está trabajando en forma ininterrumpida Se computará setenta y cinco centésimos (0,75) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con treinta y ocho centésimos (0,38) de punto. Se considerará ámbitos de actividades los siguientes: a) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Centros de Salud; b) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Hospitales; c) Tareas de Agrupamiento Sanitario Rama Hospitales, Rama Centros de Salud y Rama otros Organismos.; d) Tareas en dependencias de DEIP - DOAP de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en instituciones, organismos o dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera.	3 puntos
1 - D	Zona inhóspita Se adoptará para su calificación lo dispuesto en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda Nº 79- H - Bis / 78 y de Bienestar Social Nº 323 / 78 y subsiguientes relacionadas.	
1 - D -1	Por desempeño profesional permanente, y sin domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Para 100 % de Zona se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. Para 75 % de Zona se otorgará treinta y ocho centésimos (0,38) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diecinueve centésimos (0,19) de punto. Para 50 % de Zona se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con trece centésimos (0,13) de punto. Para 25 % de Zona se otorgará trece centésimos (0,13) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con siete centésimos (0,07) de punto.	2 puntos

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
1 - D - 2	Por desempeño profesional permanente, y domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso El otorgamiento de los puntajes será análogo a 1-D-1, pero duplicando los valores consignados.	3,50 puntos
1 - E	Residencia profesional oficial (o con reconocimiento oficial), con directa vinculación al cargo a concursar	
1 - E - 1	Residencia de primer nivel Se computará uno con cincuenta centésimos (1,50) punto por año de programa aprobado.	4,50 puntos
1 - E - 2	Residencia de segundo nivel Se computará un (1) punto por año de programa aprobado.	2 puntos
1 - E - 3	Jefatura de residencia de primer o segundo nivel Por Jefatura de Residencia completada se computará un (1) punto.	1 puntos
1 - F	Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza Se computará cuarenta centésimos (0,40) de punto por año de programa aprobado.	2 puntos
1 - G	Instructor en residencias o concurrencias programadas (en relación con items 1-E y 1-F) con actividad efectiva ininterrumpida a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto.	2 puntos
1 - H	Concepto Se computará hasta un máximo de tres (3) puntos para todos los postulantes siempre y cuando no registren sanciones disciplinarias en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Municipalidades, O.S.E.P. o Dirección General de Escuelas; sanciones impuestas por los Honorables Consejos Deontológicos o aquellas de carácter ético dispuestas por asociaciones gremiales profesionales o científicas, o de carácter penal, en relación con la salud y dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso. Cuando se registren sanciones el Jurado hará los descuentos que correspondan al puntaje máximo prefijado.	3 puntos
1 - I	Otros En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los items anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	2 puntos

RUBRO 2: «ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DOCENTES» (Máximo 20 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
2 - A	Concurrencia a actividades de capacitación (perfeccionamiento, actualización, especialización) de postgraduados: cursos completos, cursos parciales, cursillos, jornadas, conferencias, congresos o similares. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, evaluaciones parciales y / o finales, profundidad de los contenidos y muy especialmente con relación al cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la concurrencia a actividades de capacitación realizadas una vez graduado el profesional.	6 puntos
2 - B	Participación activa en capacitación (perfeccionamiento, actualización y especialización) de postgraduados: panelistas, disertantes, coordinador, secretario, expositor, relator o similares. Se valorará la participación activa en: Mesas redondas, simposios, congresos, conferencias, etc.. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán las actividades dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, profundidad de las temáticas abordadas y muy especialmente su relación con el cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la participación activa en capacitación realizada una vez graduado el profesional.	3 puntos
2 - C	Trabajos científicos Se calificarán únicamente hasta diez (10) trabajos científicos que sean los más sustantivos a juicio del postulante y que hayan sido realizados hasta la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Se tendrá en cuenta: libros, trabajos de investigación clínica o experimental, diseño/elaboración de programas de salud, monografías, actualización de temas, comunicación de casos en publicaciones científicas, especializadas o similares. Todos los trabajos deberán haber sido realizados una vez graduado el profesional y se pondrá especial énfasis en la valoración de su relación con el cargo a concursar.	2 puntos
2 - D	Docencia relacionada con la formación del personal de salud	
2 - D - 1	Nivel de formación de profesionales Se tendrá en cuenta los cargos de profesor (titular, asociado, adjunto), de jefe de trabajos prácticos y de auxiliares de docencia, la forma de obtención del cargo, efectivo, interinato, antigüedad, etc.	3 puntos
2 - D - 2	Nivel de formación de auxiliares Actividad docente en la formación de auxiliares de enfermería, agentes sanitarios, promotores de salud, y relacionados.	1 puntos
2 - E	Participación en entes científicos Se tendrá en cuenta la participación en las entidades científicas profesionales o de la especialidad, como miembros directivos, activos, adherentes o similares. También acá se evaluará el integrar comisiones y / o comités de docencia e investigación del (de) Ministerio / establecimientos estatales provinciales. Se considerarán los antecedentes de los últimos diez (10) años previos a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	1 puntos

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
2 - F	Títulos de postgrado y premios / distinciones En este ítem se considerarán los premios y distinciones emergentes del proceso de formación profesional o de actividades de la salud en sus distintos aspectos. También se incluirán los títulos de postgrado como los de especialistas universitarios, maestrías, doctorados.	3 puntos
2 - G	Otros En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	1 punto
RUBRO 3: «ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA PROFESION» (Máximo 10 puntos)		

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
3 - A	Actividades vinculadas directamente con la población en general En todos los casos las actividades que se considerarán deberán haber sido desarrolladas con carácter ad honorem y estar vinculadas con la salud. Se deberá tener en cuenta por ejemplo, las acciones desarrolladas en establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales (cooperativas, mutuales, uniones vecinales, clubes barriales y otros) y en la comunidad en forma directa, que tengan que ver con la promoción y protección de la salud en sus variados aspectos. También se justificará la publicación de artículos de divulgación; la participación en fundaciones u organizaciones de ayuda a terceros relacionadas con problemas de salud; contribución en la organización y fortalecimiento de estructuras comunitarias de ayuda o auto-ayuda de grupos que presenten riesgos sociales y sanitarios. Actividades altruistas / solidarias. Servicios profesionales sin cargo a sectores poblacionales carenciados económicamente. Orientación, fomento y facilitación de la participación de la comunidad en sus proyectos locales con relación a la salud. Se calificarán únicamente hasta veinte (20) actividades que sean las más sustantivas a juicio del postulante que hayan sido desarrolladas dentro del lapso de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	3 puntos
3 - B	Actividades vinculadas con los pares con trascendencia en la población en general	
3 - B - 1	Integrante de Jurado de Concurso, Consejo Deontológico y Comisión de Bioética Se considerará la participación como miembro de Jurado de Concurso (Ley N° 6015), de Honorable Consejo Deontológico (Ley N° 2636 y análogas) y de Comisión Provincial de Bioética (incluidos Comités hospitalarios de Bioética).	3 puntos
3 - B - 2	Integrante de Asociación Gremial Profesional y Comisión Permanente de Carrera Se valorará la participación en cargos electivos de entidades gremiales profesionales y también como integrante de Comisión Permanente de Carrera.	4 puntos
RUBRO 4: «PRUEBA DE EVALUACION DE CAPACITACION EN EL SERVICIO» (Máximo 10 puntos)		

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la prueba de evaluación de capacitación en el servicio. Cuando fuere citado el profesional a la prueba de evaluación y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	10 puntos

RUBRO 5: «ENTREVISTA PERSONAL» (Máximo 5 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la entrevista personal y su contenido, apuntando a la valorización de atributos personales relacionados con el cargo a concursar, el perfil requerido, el ámbito de actividades y lo que el Jurado estimare conveniente, debiendo estar por parte del Jurado todo preacordado antes de las entrevistas. Cuando fuere citado el profesional a la entrevista personal y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	5 puntos

ANEXO VI
REGLAMENTO
CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL
CARRERA FARMACEUTICA

RUBRO 1: «ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL» (Máximo 55 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
1 - A	Antigüedad en la práctica profesional en la Provincia de Mendoza Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta	

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del otorgamiento de la matrícula en la Provincia y la del inicio de inscripción para el Concurso.	2 puntos
1 - B	Antigüedad en la especialidad inherente al cargo concursado Se considerará la especialidad relacionada al cargo que se concursa. Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del reconocimiento como especialista por parte del correspondiente Honorable Consejo Deontológico Provincial y la del inicio de inscripción para el Concurso.	3 puntos
1 - C	Antigüedad como profesional en el Estado de la Provincia de Mendoza, en directa relación con el cargo a concursar	
1 - C - 1	Profesional titular por concurso Se computará dos (2) puntos por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con un (1) punto.	10 puntos
1 - C - 2	Profesional efectivo sin concurso o interino Se computará un (1) punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cincuenta centésimos (0,50) de punto.	9 puntos
1 - C - 3	Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino, contratado o con ejercicio profesional sin el cargo correspondiente a la fecha de cierre del Concurso que se presenta a cargo dentro del mismo ámbito de actividades en el que está trabajando en forma ininterrumpida Se computará setenta y cinco centésimos (0,75) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con treinta y ocho centésimos (0,38) de punto. Se considerará ámbitos de actividades los siguientes: a) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Centros de Salud; b) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Hospitales; c) Tareas de Agrupamiento Sanitario Rama Hospitales, Rama Centros de Salud y Rama otros Organismos,; d) Tareas en dependencias de DEIP - DOAP de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en instituciones, organismos o dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera.	4,50 puntos
1 - D	Zona inhóspita Se adoptará para su calificación lo dispuesto en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda N° 79-H Bis / 78 y de Bienestar Social N° 323 / 78 y subsiguientes relacionadas.	
1 - D - 1	Por desempeño profesional permanente, y sin domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Para 100 % de Zona se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. Para 75 % de Zona se otorgará treinta y ocho centésimos (0,38) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diecinueve centésimos (0,19) de punto. Para 50 % de Zona se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con trece centésimos (0,13) de punto. Para 25 % de Zona se otorgará trece centésimos (0,13) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con siete centésimos (0,07) de punto.	2 puntos
1 - D - 2	Por desempeño profesional permanente, y domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso El otorgamiento de los puntajes será análogo a 1-D-1, pero duplicando los valores consignados.	5 puntos
1 - E	Residencia profesional oficial (o con reconocimiento oficial), con directa vinculación al cargo a concursar	
1 - E - 1	Residencia de primer nivel Se computará uno con cincuenta centésimos (1,50) punto por año de programa aprobado.	4,50 puntos
1 - E - 2	Residencia de segundo nivel Se computará un (1) punto por año de programa aprobado.	2 puntos
1 - E - 3	Jefatura de residencia de primer o segundo nivel Por Jefatura de Residencia completada se computará un (1) punto.	1 puntos
1 - F	Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza Se computará sesenta centésimos (0,60) de punto por año de programa aprobado.	3 puntos
1 - G	Instructor en residencias o concurrencias programadas (en relación con items 1-E y 1-F) con actividad efectiva ininterrumpida a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto.	4 puntos
1 - H	Concepto Se computará hasta un máximo de tres (3) puntos para todos los postulantes siempre y cuando no registren sanciones disciplinarias en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Municipalidades, O.S.E.P. o Dirección General de Escuelas; sanciones impuestas por los Honorables Consejos Deontológicos o aquellas de carácter ético dispuestas por asociaciones gremiales profesionales o científicas, o de carácter penal, en relación con la salud y dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso. Cuando se registren sanciones el Jurado hará los descuentos que correspondan al puntaje máximo prefijado.	3 puntos
1 - I	Otros En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los items anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	2 puntos

RUBRO 2: «ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DOCENTES» (Máximo 20 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
2 - A	Concurrencia a actividades de capacitación (perfeccionamiento, actualización, especialización) de postgraduados: cursos completos, cursos parciales, cursillos, jornadas, conferencias, congresos o similares. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud N° 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, evaluaciones parciales y / o finales, profundidad de los contenidos y muy especialmente con relación al cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la concurrencia a actividades de capacitación realizadas una vez graduado el profesional.	8 puntos
2 - B	Participación activa en capacitación (perfeccionamiento, actualización y especialización) de postgraduados: panelistas, disertantes, coordinador, secretario, expositor, relator o similares. Se valorará la participación activa en: Mesas redondas, simposios, congresos, conferencias, etc.. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud N° 657 / 93. Se calificarán las actividades dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, profundidad de las temáticas abordadas y muy especialmente su relación con el cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la participación activa en capacitación realizada una vez graduado el profesional.	3 puntos
2 - C	Trabajos científicos Se calificarán únicamente hasta diez (10) trabajos científicos que sean los más sustantivos a juicio del postulante y que hayan sido realizados hasta la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Se tendrá en cuenta: libros, trabajos de investigación clínica o experimental, diseño/elaboración de programas de salud, monografías, actualización de temas, comunicación de casos en publicaciones científicas, especializadas o similares. Todos los trabajos deberán haber sido realizados una vez graduado el profesional y se pondrá especial énfasis en la valoración de su relación con el cargo a concursar.	2 puntos
2 - D	Docencia relacionada con la formación del personal de salud	
2 - D - 1	Nivel de formación de profesionales Se tendrá en cuenta los cargos de profesor (titular, asociado, adjunto), de jefe de trabajos prácticos y de auxiliares de docencia, la forma de obtención del cargo, efectivo, interinato, antigüedad, etc..	3 puntos
2 - D - 2	Nivel de formación de auxiliares Actividad docente en la formación de auxiliares de enfermería, agentes sanitarios, promotores de salud, y relacionados.	1 puntos
2 - E	Participación en entes científicos Se tendrá en cuenta la participación en las entidades científicas profesionales o de la especialidad, como miembros directivos, activos, adherentes o similares. También acá se evaluará el integrar comisiones y / o comités de docencia e investigación del (de) Ministerio / establecimientos estatales provinciales.	1 puntos
2 - F	Títulos de postgrado y premios / distinciones En este ítem se considerarán los premios y distinciones emergentes del proceso de formación profesional o de actividades de la salud en sus distintos aspectos. También se incluirán los títulos de postgrado como los de especialistas universitarios, maestrías, doctorados.	1 puntos
2 - G	Otros En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	1 puntos

RUBRO 3: «ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA PROFESION» (Máximo 10 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
3 - A	Actividades vinculadas directamente con la población en general En todos los casos las actividades que se considerarán deberán haber sido desarrolladas con carácter ad honorem y estar vinculadas con la salud. Se deberá tener en cuenta por ejemplo, las acciones desarrolladas en establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales (cooperativas, mutuales, uniones vecinales, clubes barriales y otros) y en la comunidad en forma directa, que tengan que ver con la promoción y protección de la salud en sus variados aspectos. También se justificará la publicación de artículos de divulgación; la participación en fundaciones u organizaciones de ayuda a terceros relacionadas con problemas de salud; contribución en la organización y fortalecimiento de estructuras comunitarias de ayuda o auto-ayuda de grupos que presenten riesgos sociales y sanitarios. Actividades altruistas / solidarias. Servicios profesionales sin cargo a sectores poblacionales carenciados económicamente. Orientación, fomento y facilitación de la participación de la comunidad en sus proyectos locales con relación a la salud. Se calificarán únicamente hasta veinte (20) actividades que sean las más sustantivas a juicio del postulante que hayan sido desarrolladas dentro del lapso de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	5 puntos
3 - B	Actividades vinculadas con los pares con trascendencia en la población en general	
3 - B - 1	Integrante de Jurado de Concurso, Consejo Deontológico y Comisión de Bioética Se considerará la participación como miembro de Jurado de Concurso (Ley N° 6015), de Honorable Consejo Deontológico (Ley N° 2636 y análogas) y de Comisión Provincial de Bioética (incluidos Comités hospitalarios de Bioética).	3 puntos

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
3 - B - 2	Integrante de Asociación Gremial Profesional y Comisión Permanente de Carrera Se valorará la participación en cargos electivos de entidades gremiales profesionales y también como integrante de Comisión Permanente de Carrera.	2 puntos

RUBRO 4: «PRUEBA DE EVALUACION DE CAPACITACION EN EL SERVICIO» (Máximo 10 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la prueba de evaluación de capacitación en el servicio. Cuando fuere citado el profesional a la prueba de evaluación y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	10 puntos

RUBRO 5: «ENTREVISTA PERSONAL» (Máximo 5 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la entrevista personal y su contenido, apuntando a la valoración de atributos personales relacionados con el cargo a concursar, el perfil requerido, el ámbito de actividades y lo que el Jurado estimare conveniente, debiendo estar por parte del Jurado todo preacordado antes de las entrevistas. Cuando fuere citado el profesional a la entrevista personal y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	5 puntos

ANEXO V I I
REGLAMENTO
CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL
CARRERA KINESICA

RUBRO 1: «ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL» (Máximo 55 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
1 - A	Antigüedad en la práctica profesional en la Provincia de Mendoza Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del otorgamiento de la matrícula en la Provincia y la del inicio de inscripción para el Concurso.	2 puntos
1 - B	Antigüedad en la especialidad inherente al cargo concursado Se considerará la especialidad relacionada al cargo que se concursará. Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del reconocimiento como especialista por parte del correspondiente Honorable Consejo Deontológico Provincial y la del inicio de inscripción para el Concurso.	3 puntos
1 - C	Antigüedad como profesional en el Estado de la Provincia de Mendoza, en directa relación con el cargo a concursar	
1 - C - 1	Profesional titular por concurso Se computará dos (2) puntos por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con un (1) punto.	12 puntos
1 - C - 2	Profesional efectivo sin concurso o interino Se computará un (1) punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cincuenta centésimos (0,50) de punto.	7 puntos
1 - C - 3	Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino, contratado o con ejercicio profesional sin el cargo correspondiente a la fecha de cierre del Concurso que se presenta a cargo dentro del mismo ámbito de actividades en el que está trabajando en forma ininterrumpida Se computará setenta y cinco centésimos (0,75) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con treinta y ocho centésimos (0,38) de punto. Se considerará ámbitos de actividades los siguientes: a) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Centros de Salud; b) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Hospitales; c) Tareas de Agrupamiento Sanitario Rama Hospitales, Rama Centros de Salud y Rama otros Organismos.; d) Tareas en dependencias de DEIP - DOAP de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en instituciones, organismos o dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera.	3 puntos
1 - D	Zona inhóspita Se adoptará para su calificación lo dispuesto en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda Nº 79-H-Bis / 78 y de Bienestar Social Nº 323 / 78 y subsiguientes relacionadas.	

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
1 - D - 1	Por desempeño profesional permanente, y sin domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Para 100 % de Zona se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. Para 75 % de Zona se otorgará treinta y ocho centésimos (0,38) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diecinueve centésimos (0,19) de punto. Para 50 % de Zona se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con trece centésimos (0,13) de punto. Para 25 % de Zona se otorgará trece centésimos (0,13) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con siete centésimos (0,07) de punto.	2 puntos
1 - D - 2	Por desempeño profesional permanente, y domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso El otorgamiento de los puntajes será análogo a 1-D-1, pero duplicando los valores consignados.	5 puntos
1 - E	Residencia profesional oficial (o con reconocimiento oficial), con directa vinculación al cargo a concursar	
1 - E - 1	Residencia de primer nivel Se computará uno con cincuenta centésimos (1,50) punto por año de programa aprobado.	6 puntos
1 - E - 2	Residencia de segundo nivel Se computará un (1) punto por año de programa aprobado.	2 puntos
1 - E - 3	Jefatura de residencia de primer o segundo nivel Por Jefatura de Residencia completada se computará un (1) punto.	1 puntos
1 - F	Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza Se computará sesenta centésimos (0,60) de punto por año de programa aprobado.	3 puntos
1 - G	Instructor en residencias o concurrencias programadas (en relación con items 1-E y 1-F) con actividad efectiva ininterrumpida a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto.	4 puntos
1 - H	Concepto Se computará hasta un máximo de tres (3) puntos para todos los postulantes siempre y cuando no registren sanciones disciplinarias en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Municipalidades, O.S.E.P. o Dirección General de Escuelas; sanciones impuestas por los Honorables Consejos Deontológicos o aquellas de carácter ético dispuestas por asociaciones gremiales profesionales o científicas, o de carácter penal, en relación con la salud y dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso. Cuando se registren sanciones el Jurado hará los descuentos que correspondan al puntaje máximo prefijado.	3 puntos
1 - I	Otros En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los items anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	2 puntos

RUBRO 2: «ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DOCENTES» (Máximo 20 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
2 - A	Concurrencia a actividades de capacitación (perfeccionamiento, actualización, especialización) de postgraduados: cursos completos, cursos parciales, cursillos, jornadas, con-ferencias, congresos o similares. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud N° 657 / 93. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, evaluaciones parciales y / o finales, profundidad de los contenidos y muy especialmente con relación al cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la concurrencia a actividades de capacitación realizadas una vez graduado el profesional.	8 puntos
2 - B	Participación activa en capacitación (perfeccionamiento, actualización y especialización) de postgraduados: panelistas, disertantes, coordinador, secretario, expositor, relator o similares. Se valorará la participación activa en: Mesas redondas, simposios, congresos, conferencias, etc.. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud N° 657/93. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, profundidad de las temáticas abordadas y muy especialmente su relación con el cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la participación activa en capacitación realizada una vez graduado el profesional.	3 puntos
2 - C	Trabajos científicos Se tendrá en cuenta: libros, trabajos de investigación clínica o experimental, diseño/elaboración de programas de salud, monografías, actualización de temas, comunicación de casos en publicaciones científicas, especializadas o similares. Todos los trabajos deberán haber sido realizados una vez graduado el profesional y se pondrá especial énfasis en la valoración de su relación con el cargo a concursar.	2 puntos
2 - D	Docencia relacionada con la formación del personal de salud	
2 - D - 1	Nivel de formación de profesionales Se tendrá en cuenta los cargos de profesor (titular, asociado, adjunto), de jefe de trabajos prácticos y de auxiliares de docencia, la forma de obtención del cargo, efectivo, interinato, antigüedad, etc..	3 puntos

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
2 - D - 2 Nivel de formación de auxiliares	Actividad docente en la formación de auxiliares de enfermería, agentes sanitarios, promotores de salud, y relacionados.	1 puntos
2 - E Participación en entes científicos	Se tendrá en cuenta la participación en las entidades científicas profesionales o de la especialidad, como miembros directivos, activos, adherentes o similares. También acá se evaluará el integrar comisiones y / o comités de docencia e investigación del (de) Ministerio / establecimientos estatales provinciales.	1 puntos
2 - F Títulos de postgrado y premios / distinciones	En este ítem se considerarán los premios y distinciones emergentes del proceso de formación profesional o de actividades de la salud en sus distintos aspectos. También se incluirán los títulos de postgrado como los de especialistas universitarios, maestrías, doctorados.	1 puntos
2 - G Otros	En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	1 puntos

RUBRO 3: «ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA PROFESION» (Máximo 10 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
3 - A Actividades vinculadas directamente con la población en general	En todos los casos las actividades que se considerarán deberán haber sido desarrolladas con carácter ad honorem y estar vinculadas con la salud. Se deberá tener en cuenta por ejemplo, las acciones desarrolladas en establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales (cooperativas, mutuales, uniones vecinales, clubes barriales y otros) y en la comunidad en forma directa, que tengan que ver con la promoción y protección de la salud en sus variados aspectos. También se justificará la publicación de artículos de divulgación; la participación en fundaciones u organizaciones de ayuda a terceros relacionadas con problemas de salud; contribución en la organización y fortalecimiento de estructuras comunitarias de ayuda o auto-ayuda de grupos que presenten riesgos sociales y sanitarios. Actividades altruistas / solidarias. Servicios profesionales sin cargo a sectores poblacionales carenciados económicamente. Orientación, fomento y facilitación de la participación de la comunidad en sus proyectos locales con relación a la salud. Se calificarán únicamente hasta veinte (20) actividades que sean las más sustantivas a juicio del postulante que hayan sido desarrolladas dentro del lapso de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	7 puntos
3 - B Actividades vinculadas con los pares con trascendencia en la población en general		
3 - B - 1 Integrante de Jurado de Concurso, Consejo Deontológico y Comisión de Bioética	Se considerará la participación como miembro de Jurado de Concurso (Ley N° 6015), de Honorable Consejo Deontológico (Ley N° 2636 y análogas) y de Comisión Provincial de Bioética (incluidos Comités hospitalarios de Bioética).	2 puntos
3 - B - 2 Integrante de Asociación Gremial Profesional y Comisión Permanente de Carrera	Se valorará la participación en cargos electivos de entidades gremiales profesionales y también como integrante de Comisión Permanente de Carrera.	1 puntos

RUBRO 4: «PRUEBA DE EVALUACION DE CAPACITACION EN EL SERVICIO» (Máximo 10 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la prueba de evaluación de capacitación en el servicio. Cuando fuere citado el profesional a la prueba de evaluación y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como "ausente", con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	10 puntos

RUBRO 5: «ENTREVISTA PERSONAL» (Máximo 5 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la entrevista personal y su contenido, apuntando a la valoración de atributos personales relacionados con el cargo a concursar, el perfil requerido, el ámbito de actividades y lo que el Jurado estimare conveniente, debiendo estar por parte del Jurado todo preacordado antes de las entrevistas. Cuando fuere citado el profesional a la entrevista personal y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como "ausente", con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	5 puntos

RUBRO 1: «ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL» (Máximo 55 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
1 - A	Antigüedad en la práctica profesional en la Provincia de Mendoza Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0,10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del otorgamiento de la matrícula en la Provincia y la del inicio de inscripción para el Concurso.	2 puntos
1 - B	Antigüedad en la especialidad inherente al cargo concursado Se considerará la especialidad relacionada al cargo que se concursa. Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0,10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del reconocimiento como especialista por parte del correspondiente Honorable Consejo Deontológico Provincial y la del inicio de inscripción para el Concurso.	3 puntos
1 - C	Antigüedad como profesional en el Estado de la Provincia de Mendoza, en directa relación con el cargo a concursar	
1 - C - 1	Profesional titular por concurso Se computará dos (2) puntos por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con un (1) punto.	12 puntos
1 - C - 2	Profesional efectivo sin concurso o interino Se computará un (1) punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cincuenta centésimos (0,50) de punto.	7 puntos
1 - C - 3	Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino, contratado o con ejercicio profesional sin el cargo correspondiente a la fecha de cierre del Concurso que se presenta a cargo dentro del mismo ámbito de actividades en el que está trabajando en forma ininterrumpida Se computará setenta y cinco centésimos (0,75) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con treinta y ocho centésimos (0,38) de punto. Se considerará ámbitos de actividades los siguientes: a) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Centros de Salud; b) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Hospitales; c) Tareas de Agrupamiento Sanitario Rama Hospitales, Rama Centros de Salud y Rama otros Organismos.; d) Tareas en dependencias de DEIP - DOAP de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en instituciones, organismos o dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera.	3 puntos
1 - D	Zona inhóspita Se adoptará para su calificación lo dispuesto en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda Nº 79-H-Bis / 78 y de Bienestar Social Nº 323 / 78 y subsiguientes relacionadas.	
1 - D - 1	Por desempeño profesional permanente, y sin domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Para 100 % de Zona se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. Para 75 % de Zona se otorgará treinta y ocho centésimos (0,38) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diecinueve centésimos (0,19) de punto. Para 50 % de Zona se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con trece centésimos (0,13) de punto. Para 25 % de Zona se otorgará trece centésimos (0,13) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con siete centésimos (0,07) de punto.	2 puntos
1 - D - 2	Por desempeño profesional permanente, y domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso El otorgamiento de los puntajes será análogo a 1-D-1, pero duplicando los valores consignados.	5 puntos
1 - E	Residencia profesional oficial (o con reconocimiento oficial), con directa vinculación al cargo a concursar	
1 - E - 1	Residencia de primer nivel Se computará uno con cincuenta centésimos (1,50) punto por año de programa aprobado.	6 puntos
1 - E - 2	Residencia de segundo nivel Se computará un (1) punto por año de programa aprobado.	2 puntos
1 - E - 3	Jefatura de residencia de primer o segundo nivel Por Jefatura de Residencia completada se computará un (1) punto.	1 puntos
1 - F	Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza Se computará ochenta centésimos (0,80) de punto por año de programa aprobado.	4 puntos
1 - G	Instructor en residencias o concurrencias programadas (en relación con ítems 1-E y 1-F) con actividad efectiva ininterrumpida a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto.	4 puntos
1 - H	Concepto Se computará hasta un máximo de tres (3) puntos para todos los postulantes siempre y cuando no registren sanciones disciplinarias en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Municipalidades, O.S.E.P. o Dirección General de Escuelas; sanciones impuestas por los Honorables Consejos Deontológicos o aquellas de carácter ético dispuestas por asociaciones gremiales profesionales o científicas, o de carácter penal, en relación con la salud y dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso. Cuando se registren sanciones el Jurado hará los descuentos que correspondan al puntaje máximo prefijado.	2 puntos

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
1 - I	Otros En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los items anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente, valorando pasantías y concurrencias simples.	2 puntos

RUBRO 2: «ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DOCENTES» (Máximo 20 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
2 - A	Concurrencia a actividades de capacitación (perfeccionamiento, actualización, especialización) de postgraduados: cursos completos, cursos parciales, cursillos, jornadas, conferencias, congresos o similares. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud N° 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, evaluaciones parciales y / o finales, profundidad de los contenidos y muy especialmente con relación al cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la concurrencia a actividades de capacitación realizadas una vez graduado el profesional.	6 puntos
2 - B	Participación activa en capacitación (perfeccionamiento, actualización y especialización) de postgraduados: panelistas, disertantes, coordinador, secretario, expositor, relator o similares. Se valorará la participación activa en: Mesas redondas, simposios, congresos, conferencias, etc.. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud N° 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, profundidad de las temáticas abordadas y muy especialmente su relación con el cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la participación activa en capacitación realizada una vez graduado el profesional.	3 puntos
2 - C	Trabajos científicos Se calificarán únicamente hasta diez (10) trabajos científicos que sean los más sustantivos a juicio del postulante y que hayan sido realizados hasta la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Se tendrá en cuenta: libros, trabajos de investigación clínica o experimental, diseño/elaboración de programas de salud, monografías, actualización de temas, comunicación de casos en publicaciones científicas, especializadas o similares. Todos los trabajos deberán haber sido realizados una vez graduado el profesional y se pondrá especial énfasis en la valoración de su relación con el cargo a concursar.	2 puntos
2 - D	Docencia relacionada con la formación del personal de salud	
2 - D - 1	Nivel de formación de profesionales Se tendrá en cuenta los cargos de profesor (titular, asociado, adjunto), de jefe de trabajos prácticos y de auxiliares de docencia, la forma de obtención del cargo, efectivo, interinato, antigüedad, etc..	3 puntos
2 - D - 2	Nivel de formación de auxiliares Actividad docente en la formación de auxiliares de enfermería, agentes sanitarios, promotores de salud, y relacionados.	1 punto
2 - E	Participación en entes científicos Se tendrá en cuenta la participación en las entidades científicas profesionales o de la especialidad, como miembros directivos, activos, adherentes o similares. También acá se evaluará el integrar comisiones y / o comités de docencia e investigación del (de) Ministerio / establecimientos estatales provinciales. Se considerarán los antecedentes de los últimos diez (10) años previos a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	1 punto
2 - F	Títulos de postgrado y premios / distinciones En este item se considerarán los premios y distinciones emergentes del proceso de formación profesional o de actividades de la salud en sus distintos aspectos. También se incluirán los títulos de postgrado como los de especialistas universitarios, maestrías, doctorados.	3 puntos
2 - G	Otros En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los items anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	1 punto

RUBRO 3: «ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA PROFESION» (Máximo 10 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
3 - A	Actividades vinculadas directamente con la población en general En todos los casos las actividades que se considerarán deberán haber sido desarrolladas con carácter ad honorem y estar vinculadas con la salud. Se deberá tener en cuenta por ejemplo, las acciones desarrolladas en establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales (cooperativas, mutuales, uniones vecinales, clubes barriales y otros) y en la comunidad en forma directa, que tengan que ver con la promoción y protección de la salud en sus variados aspectos. También se justificará la publicación de artículos de divulgación; la participación en fundaciones u organizaciones de ayuda a terceros relacionadas con problemas de salud; contribución en la organización y fortalecimiento de estructuras comunitarias de ayuda o auto-ayuda de grupos que presenten riesgos sociales y sanitarios. Actividades	

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	altruistas / solidarias. Servicios profesionales sin cargo a sectores poblacionales carenciados económicamente. Orientación, fomento y facilitación de la participación de la comunidad en sus proyectos locales con relación a la salud. Se calificarán únicamente hasta veinte (20) actividades que sean las más sustantivas a juicio del postulante que hayan sido desarrolladas dentro del lapso de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	6 puntos
3 - B	Actividades vinculadas con los pares con trascendencia en la población en general	
3 - B - 1	Integrante de Jurado de Concurso, Consejo Deontológico y Comisión de Bioética Se considerará la participación como miembro de Jurado de Concurso (Ley N° 6015), de Honorable Consejo Deontológico (Ley N° 2636 y análogas) y de Comisión Provincial de Bioética (incluidos Comités hospitalarios de Bioética) y otros.	2 puntos
3 - B - 2	Integrante de Asociación Gremial Profesional y Comisión Permanente de Carrera Se valorará la participación en cargos electivos de entidades gremiales profesionales y también como integrante de Comisión Permanente de Carrera.	2 puntos

RUBRO 4: «PRUEBA DE EVALUACION DE CAPACITACION EN EL SERVICIO» (Máximo 10 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la prueba de evaluación de capacitación en el servicio. Cuando fuere citado el profesional a la prueba de evaluación y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	10 puntos

RUBRO 5: «ENTREVISTA PERSONAL» (Máximo 5 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la entrevista personal y su contenido, apuntando a la valorización de atributos personales relacionados con el cargo a concursar, el perfil requerido, el ámbito de actividades y lo que el Jurado estimare conveniente, debiendo estar por parte del Jurado todo preacordado antes de las entrevistas. Cuando fuere citado el profesional a la entrevista personal y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	5 puntos

ANEXO I X
REGLAMENTO
CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL
CARRERA FONOAUDIOLOGICA

RUBRO 1: «ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL» (Máximo 55 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
1 - A	Antigüedad en la práctica profesional en la Provincia de Mendoza Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del otorgamiento de la matrícula en la Provincia y la del inicio de inscripción para el Concurso.	2 puntos
1 - B	Antigüedad en la especialidad inherente al cargo concursado Se considerará la especialidad relacionada al cargo que se concursara. Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del reconocimiento como especialista por parte del correspondiente Honorable Consejo Deontológico Provincial y la del inicio de inscripción para el Concurso. Intertanto no existan especialidades, se podrá valorar las diferencias de imconcumbencias según los títulos profesionales.	3 puntos
1 - C	Antigüedad en el Tramo Personal Profesional en el régimen de carrera en la Provincia de Mendoza en directa relación con el cargo a concursar	
1 - C - 1	Profesional titular por concurso Se computará dos (2) puntos por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con un (1) punto.	12 puntos
1 - C - 2	Profesional efectivo sin concurso o interino Se computará un (1) punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cincuenta centésimos (0,50) de punto.	7 puntos
1 - C - 3	Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino, contratado o con ejercicio profesional sin el cargo correspondiente a la fecha de cierre del Concurso que se presenta a cargo dentro del mismo ámbito de actividades en el que está trabajando en forma ininterrumpida	

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Se computará setenta y cinco centésimos (0,75) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con treinta y ocho centésimos (0,38) de punto. Se considerará ámbito de actividades los siguientes: a) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Centros de Salud; b) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Hospitales; c) Tareas de Agrupamiento Sanitario Rama Hospitales, Rama Centros de Salud y Rama otros Organismos;; d) Tareas en dependencias de DEIP - DOAP de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en instituciones, organismos o dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera.	3 puntos
1 - D	Zona inhóspita Se adoptará para su calificación lo dispuesto en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda Nº 79- H - Bis / 78 y de Bienestar Social Nº 323 / 78 y subsiguientes relacionadas.	
1 - D - 1	Por desempeño profesional permanente, y sin domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Para 100 % de Zona se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. Para 75 % de Zona se otorgará treinta y ocho centésimos (0,38) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diecinueve centésimos (0,19) de punto. Para 50 % de Zona se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con trece centésimos (0,13) de punto. Para 25 % de Zona se otorgará trece centésimos (0,13) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con siete centésimos (0,07) de punto.	2 puntos
1 - D - 2	Por desempeño profesional permanente, y domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso El otorgamiento de los puntajes será análogo a 1-D-1, pero duplicando los valores consignados.	5 puntos
1 - E	Residencia profesional oficial (o con reconocimiento oficial), con directa vinculación al cargo a concursar	
1 - E - 1	Residencia de primer nivel Se computará uno con cincuenta centésimos (1,50) punto por año de programa aprobado.	6 puntos
1 - E - 2	Residencia de segundo nivel Se computará un (1) punto por año de programa aprobado.	2 puntos
1 - E - 3	Jefatura de residencia de primer o segundo nivel Por Jefatura de Residencia completada se computará un (1) punto.	1 puntos
1 - F	Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza Se computará sesenta centésimos (0,60) de punto por año de programa aprobado.	3 puntos
1 - G	Instructor en residencias o concurrencias programadas (en relación con ítems 1-E y 1-F) con actividad efectiva ininterrumpida a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto.	4 puntos
1 - H	Concepto Se computará hasta un máximo de tres (3) puntos para todos los postulantes siempre y cuando no registren sanciones disciplinarias en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Municipalidades, O.S.E.P. o Dirección General de Escuelas; sanciones impuestas por los Honorables Consejos Deontológicos o aquellas de carácter ético dispuestas por asociaciones gremiales profesionales o científicas, o de carácter penal, en relación con la salud y dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso. Cuando se registren sanciones el Jurado hará los descuentos que correspondan al puntaje máximo prefijado.	3 puntos
1 - I	Otros En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	2 puntos

RUBRO 2: «ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DOCENTES» (Máximo 20 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
2 - A	Concurrencia a actividades de capacitación (perfeccionamiento, actualización, especialización) de postgraduados: cursos completos, cursos parciales, cursillos, jornadas, conferencias, congresos o similares. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, evaluaciones parciales y / o finales, profundidad de los contenidos y muy especialmente con relación al cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la concurrencia a actividades de capacitación realizadas una vez graduado el profesional.	8 puntos
2 - B	Participación activa en capacitación (perfeccionamiento, actualización y especialización) de postgraduados: panelistas, disertantes, coordinador, secretario, expositor, relator o similares. Se valorará la participación activa en: Mesas redondas, simposios, congresos, conferencias, etc.. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	ción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, profundidad de las temáticas abordadas y muy especialmente su relación con el cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la participación activa en capacitación realizada una vez graduado el profesional.	3 puntos
2 - C	Trabajos científicos Se calificarán únicamente hasta diez (10) trabajos científicos que sean los más sustantivos a juicio del postulante y que hayan sido realizados hasta la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Se tendrá en cuenta: libros, trabajos de investigación clínica o experimental, diseño/elaboración de programas de salud, monografías, actualización de temas, comunicación de casos en publicaciones científicas, especializadas o similares. Todos los trabajos deberán haber sido realizados una vez graduado el profesional y se pondrá especial énfasis en la valoración de su relación con el cargo a concursar.	2 puntos
2 - D	Docencia relacionada con la formación del personal de salud	
2 - D - 1	Nivel de formación de profesionales Se tendrá en cuenta los cargos de profesor (titular, asociado, adjunto), de jefe de trabajos prácticos y de auxiliares de docencia, la forma de obtención del cargo, efectivo, interinato, antigüedad, etc.	3 puntos
2 - D - 2	Nivel de formación de auxiliares Actividad docente en la formación de auxiliares de enfermería, agentes sanitarios, promotores de salud, y relacionados.	1 punto
2 - E	Participación en entes científicos Se tendrá en cuenta la participación en las entidades científicas profesionales o de la especialidad, como miembros directivos, activos, adherentes o similares. También acá se evaluará el integrar comisiones y / o comités de docencia e investigación del (de) Ministerio / establecimientos estatales provinciales. Se considerarán los antecedentes de los últimos diez (10) años previos a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	1 punto
2 - F	Títulos de postgrado y premios / distinciones En este ítem se considerarán los premios y distinciones emergentes del proceso de formación profesional o de actividades de la salud en sus distintos aspectos. También se incluirán los títulos de postgrado como los de especialistas universitarios, maestrías, doctorados.	1 punto
2 - G	Otros En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	1 punto

RUBRO 3: «ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA PROFESION» (Máximo 10 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
3 - A	Actividades vinculadas directamente con la población en general En todos los casos las actividades que se considerarán deberán haber sido desarrolladas con carácter ad honorem y estar vinculadas con la salud. Se deberá tener en cuenta por ejemplo, las acciones desarrolladas en establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales (cooperativas, mutuales, uniones vecinales, clubes barriales y otros) y en la comunidad en forma directa, que tengan que ver con la promoción y protección de la salud en sus variados aspectos. También se justipreciará la publicación de artículos de divulgación; la participación en fundaciones u organizaciones de ayuda a terceros relacionadas con problemas de salud; contribución en la organización y fortalecimiento de estructuras comunitarias de ayuda o auto-ayuda de grupos que presenten riesgos sociales y sanitarios. Actividades altruistas / solidarias. Servicios profesionales sin cargo a sectores poblacionales carenciados económicamente. Orientación, fomento y facilitación de la participación de la comunidad en sus proyectos locales con relación a la salud. Se calificarán únicamente hasta veinte (20) actividades que sean las más sustantivas a juicio del postulante que hayan sido desarrolladas dentro del lapso de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso, correspondiendo cincuenta centésimos (0,50) de punto por actividad.	4 puntos
3 - B	Actividades vinculadas con los pares con trascendencia en la población en general	
3 - B - 1	Integrante de Jurado de Concurso, Consejo Deontológico y Comisión de Bioética Se considerará la participación como miembro de Jurado de Concurso (Ley N° 6015), de Honorable Consejo Deontológico (Ley N° 2636 y análogas) y de Comisión Provincial de Bioética (incluidos Comités hospitalarios de Bioética). Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por período desempeñado en calidad de efectivo o suplente.	3 puntos
3 - B - 2	Integrante de Asociación Gremial Profesional y Comisión Permanente de Carrera Se valorará la participación en cargos electivos de entidades gremiales profesionales y también como integrante de Comisión Permanente de Carrera. Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por período desempeñado.	3 puntos

RUBRO 4: «PRUEBA DE EVALUACION DE CAPACITACION EN EL SERVICIO» (Máximo 10 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la prueba de evaluación de capacitación en el servicio. Cuando fuere citado el profesional a la prueba de evaluación y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	10 puntos

RUBRO 5: «ENTREVISTA PERSONAL» (Máximo 5 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	<p>Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la entrevista personal y su contenido, apuntando a la valorización de atributos personales relacionados con el cargo a concursar, el perfil requerido, el ámbito de actividades y lo que el Jurado estimare conveniente, debiendo estar por parte del Jurado todo preacordado antes de las entrevistas. Cuando fuere citado el profesional a la entrevista personal y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.</p>	5 puntos

ANEXO X
REGLAMENTO
CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL
CARRERA PSICOPEDAGOGICA

RUBRO 1: «ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL» (Máximo 55 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
1 - A	Antigüedad en la práctica profesional en la Provincia de Mendoza Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del otorgamiento de la matrícula en la Provincia y la del inicio de inscripción para el Concurso.	1 puntos
1 - B	Antigüedad en la especialidad inherente al cargo concursado Se considerará la especialidad relacionada al cargo que se concursará. Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del reconocimiento como especialista por parte del correspondiente Honorable Consejo Deontológico Provincial y la del inicio de inscripción para el Concurso.	4 puntos
1 - C	Antigüedad como profesional en el Estado de la Provincia de Mendoza, en directa relación con el cargo a concursar	
1 - C - 1	Profesional titular por concurso Se computará dos (2) puntos por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con un (1) punto.	12 puntos
1 - C - 2	Profesional efectivo sin concurso o interino Se computará un (1) punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cincuenta centésimos (0,50) de punto.	7 puntos
1 - C - 3	Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino, contratado o con ejercicio profesional sin el cargo correspondiente a la fecha de cierre del Concurso que se presenta a cargo dentro del mismo ámbito de actividades en el que está trabajando en forma ininterrumpida Se computará setenta y cinco centésimos (0,75) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con treinta y ocho centésimos (0,38) de punto. Se considerará ámbitos de actividades los siguientes: a) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Centros de Salud; b) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Hospitales; c) Tareas de Agrupamiento Sanitario Rama Hospitales, Rama Centros de Salud y Rama otros Organismos; d) Tareas en dependencias de DEIP - DOAP de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en instituciones, organismos o dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera.	3 puntos
1 - D	Zona inhóspita Se adoptará para su calificación lo dispuesto en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda N° 79-H - Bis / 78 y de Bienestar Social N° 323 / 78 y subsiguientes relacionadas.	
1 - D - 1	Por desempeño profesional permanente, y sin domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso Para 100 % de Zona se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. Para 75 % de Zona se otorgará treinta y ocho centésimos (0,38) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diecinueve centésimos (0,19) de punto. Para 50 % de Zona se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con trece centésimos (0,13) de punto. Para 25 % de Zona se otorgará trece centésimos (0,13) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con siete centésimos (0,07) de punto.	2 puntos
1 - D - 2	Por desempeño profesional permanente, y domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso El otorgamiento de los puntajes será análogo a 1-D-1, pero duplicando los valores consignados.	5 puntos
1 - E	Residencia profesional oficial (o con reconocimiento oficial), con directa vinculación al cargo a concursar	
1 - E - 1	Residencia de primer nivel Se computará uno con cincuenta centésimos (1,50) punto por año de programa aprobado.	6 puntos
1 - E - 2	Residencia de segundo nivel Se computará un (1) punto por año de programa aprobado.	2 puntos

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
1 - E - 3	Jefatura de residencia de primer o segundo nivel Por Jefatura de Residencia completada se computará un (1) punto.	1 puntos
1 - F	Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza Se computará sesenta centésimos (0,60) de punto por año de programa aprobado.	3 puntos
1 - G	Instructor en residencias o concurrencias programadas (en relación con ítems 1-E y 1-F) con actividad efectiva ininterrumpida a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto.	4 puntos
1 - H	Concepto Se computará hasta un máximo de tres (3) puntos para todos los postulantes siempre y cuando no registren sanciones disciplinarias en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Municipalidades, O.S.E.P. o Dirección General de Escuelas; sanciones impuestas por los Honorables Consejos Deontológicos o aquellas de carácter ético dispuestas por asociaciones gremiales profesionales o científicas, o de carácter penal, en relación con la salud y dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso. Cuando se registren sanciones el Jurado hará los descuentos que correspondan al puntaje máximo prefijado.	3 puntos
1 - I	Otros En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente. Se otorgará veinte centésimos (0,20) de punto, o por fracción mayor de seis (6) meses por desempeño profesional en poblaciones de alto riesgo: geriátrico, psiquiátrico, instituciones de menores, escuelas marginales, población penitenciaria y otros.	2 puntos

RUBRO 2: «ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DOCENTES» (Máximo 20 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
2 - A	Concurrencia a actividades de capacitación (perfeccionamiento, actualización, especialización) de postgraduados: cursos completos, cursos parciales, cursillos, jornadas, con-ferencias, congresos o similares Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, evaluaciones parciales y / o finales, profundidad de los contenidos y muy especialmente con relación al cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la concurrencia a actividades de capacitación realizadas una vez graduado el profesional.	6 puntos
2 - B	Participación activa en capacitación (perfeccionamiento, actualización y especialización) de postgraduados: panelistas, disertantes, coordinador, secretario, expositor, relator o similares Se valorará la participación activa en: Mesas redondas, simposios, congresos, conferencias, etc.. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, profundidad de las temáticas abordadas y muy especialmente su relación con el cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la participación activa en capacitación realizada una vez graduado el profesional.	4 puntos
2 - C	Trabajos científicos Se calificarán únicamente hasta diez (10) trabajos científicos que sean los más sustantivos a juicio del postulante y que hayan sido realizados hasta la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Se tendrá en cuenta: libros, trabajos de investigación clínica o experimental, diseño/elaboración de programas de salud, monografías, actualización de temas, comunicación de casos en publicaciones científicas, especializadas o similares. Todos los trabajos deberán haber sido realizados una vez graduado el profesional y se pondrá especial énfasis en la valoración de su relación con el cargo a concursar.	3 puntos
2 - D	Docencia relacionada con la formación del personal de salud y educación	
2 - D - 1	Nivel de formación de profesionales Se tendrá en cuenta los cargos de profesor (titular, asociado, adjunto), de jefe de trabajos prácticos y de auxiliares de docencia, la forma de obtención del cargo, efectivo, interinato, antigüedad, etc.	3 puntos
2 - D - 2	Nivel de formación de auxiliares Actividad docente en la formación de auxiliares de enfermería, agentes sanitarios, promotores de salud, y relacionados.	1 puntos
2 - E	Participación en entes científicos Se tendrá en cuenta la participación en las entidades científicas profesionales o de la especialidad, como miembros directivos, activos, adherentes o similares. También acá se evaluará el integrar comisiones y / o comités de docencia e investigación del (de) Ministerio / establecimientos estatales provinciales. Se considerarán los antecedentes de los últimos diez (10) años previos a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	1 puntos
2 - F	Títulos de postgrado y premios / distinciones En este ítem se considerarán los premios y distinciones emergentes del proceso de formación profesional o de actividades de la salud en sus distintos aspectos. También se incluirán los títulos de postgrado como los de especialistas universitarios, maestrías, doctorados.	1 puntos

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
2 - G	Otros En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los items anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	1 puntos

RUBRO 3: «ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA PROFESION» (Máximo 10 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
3 - A	Actividades vinculadas directamente con la población en general En todos los casos las actividades que se considerarán deberán haber sido desarrolladas con carácter ad honorem y estar vinculadas con la salud y educación. Se deberá tener en cuenta por ejemplo, las acciones desarrolladas en establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales (cooperativas, mutuales, uniones vecinales, clubes barriales y otros) y en la comunidad en forma directa, que tengan que ver con la promoción y protección de la salud en sus variados aspectos. También se justificará la publicación de artículos de divulgación; la participación en fundaciones u organizaciones de ayuda a terceros relacionadas con problemas de salud; contribución en la organización y fortalecimiento de estructuras comunitarias de ayuda o auto-ayuda de grupos que presenten riesgos sociales y sanitarios. Actividades altruistas / solidarias. Servicios profesionales sin cargo a sectores poblacionales carenciados económicamente. Orientación, fomento y facilitación de la participación de la comunidad en sus proyectos locales con relación a la salud. Se calificarán únicamente hasta veinte (20) actividades que sean las más sustantivas a juicio del postulante que hayan sido desarrolladas dentro del lapso de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	7 puntos
3 - B	Actividades vinculadas con los pares con trascendencia en la población en general	
3 - B - 1	Integrante de Jurado de Concurso, Consejo Deontológico y Comisión de Bioética Se considerará la participación como miembro de Jurado de Concurso (Ley N° 6015), de Honorable Consejo Deontológico (Ley N° 2636 y análogas) y de Comisión Provincial de Bioética (incluidos Comités hospitalarios de Bioética).	2 puntos
3 - B - 2	Integrante de Asociación Gremial Profesional y Comisión Permanente de Carrera Se valorará la participación en cargos electivos de entidades gremiales profesionales y también como integrante de Comisión Permanente de Carrera.	1 puntos

RUBRO 4: «PRUEBA DE EVALUACION DE CAPACITACION EN EL SERVICIO» (Máximo 10 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la prueba de evaluación de capacitación en el servicio. Cuando fuere citado el profesional a la prueba de evaluación y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	10 puntos

RUBRO 5: «ENTREVISTA PERSONAL» (Máximo 5 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la entrevista personal y su contenido, apuntando a la valoración de atributos personales relacionados con el cargo a concursar, el perfil requerido, el ámbito de actividades y lo que el Jurado estimare conveniente, debiendo estar por parte del Jurado todo preacordado antes de las entrevistas. Cuando fuere citado el profesional a la entrevista personal y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.	5 puntos

ANEXO X I
REGLAMENTO
CONCURSO TRAMO PERSONAL PROFESIONAL
CARRERA TRABAJO SOCIAL

RUBRO 1: «ANTECEDENTES DE LABOR PROFESIONAL» (Máximo 55 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
1 - A	Antigüedad en la práctica profesional en la Provincia de Mendoza Se computará veinte centésimos (0,20) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del otorgamiento de la matrícula en la Provincia y la del inicio de inscripción para el Concurso.	2 puntos
1 - B	Antigüedad en la especialidad inherente al cargo concursado Se considerará la especialidad relacionada al cargo que se concursará. Se computará veinte centésimos (0,20) de	

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diez centésimos (0.10) de punto. El lapso a considerar tiene como extremos las fechas del reconocimiento como especialista por parte del correspondiente Honorable Consejo Deontológico Provincial y la del inicio de inscripción para el Concurso.	3 puntos
1 - C	Antigüedad como profesional en el Estado de la Provincia de Mendoza, en directa relación con el cargo a concursar	
1 - C - 1	Profesional titular por concurso Se computará dos (2) puntos por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con un (1) punto.	12 puntos
1 - C - 2	Profesional efectivo sin concurso o interino Se computará un (1) punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con cincuenta centésimos (0,50) de punto.	7 puntos
1 - C - 3	Profesional titular por concurso, efectivo sin concurso, interino, contratado o con ejercicio profesional sin el cargo correspondiente a la fecha de cierre del Concurso que se presenta a cargo dentro del mismo ámbito de actividades en el que está trabajando en forma ininterrumpida Se computará setenta y cinco centésimos (0,75) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con treinta y ocho centésimos (0,38) de punto. Se considerará ámbitos de actividades los siguientes: a) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Centros de Salud; b) Tareas de Agrupamiento Asistencial Rama Hospitales; c) Tareas de Agrupamiento Sanitario Rama Hospitales, Rama Centros de Salud y Rama otros Organismos; d) Tareas en dependencias de DEIP - DOAP de la Dirección General de Escuelas y e) Tareas en otras dependencias. Se deja explicitado que las tareas mencionadas deben haber sido desarrolladas en instituciones, organismos o dependencias comprendidas en la pertinente Ley de Carrera.	3 puntos
1 - D	Zona inhóspita Se adoptará para su calificación lo dispuesto en las Resoluciones conjuntas de los Ministerios de Hacienda N° 79-H-Bis / 78 y de Bienestar Social N° 323 / 78 y subsiguientes relacionadas.	
1 - D - 1	Por desempeño profesional permanente, y sin domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Para 100 % de Zona se otorgará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto. Para 75 % de Zona se otorgará treinta y ocho centésimos (0,38) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con diecinueve centésimos (0,19) de punto. Para 50 % de Zona se otorgará veinticinco centésimos (0,25) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con trece centésimos (0,13) de punto. Para 25 % de Zona se otorgará trece centésimos (0,13) de punto por año o por fracción mayor de seis (6) meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con siete centésimos (0,07) de punto.	2 puntos
1 - D - 2	Por desempeño profesional permanente, y domicilio real en la Zona, ininterrumpido a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso El otorgamiento de los puntajes será análogo a 1-D-1, pero duplicando los valores consignados.	5 puntos
1 - E	Residencia profesional oficial (o con reconocimiento oficial), con directa vinculación al cargo a concursar	
1 - E - 1	Residencia de primer nivel Se computará uno con cincuenta centésimos (1,50) punto por año de programa aprobado.	6 puntos
1 - E - 2	Residencia de segundo nivel Se computará un (1) punto por año de programa aprobado.	2 puntos
1 - E - 3	Jefatura de residencia de primer o segundo nivel Por Jefatura de Residencia completada se computará un (1) punto.	1 puntos
1 - F	Concurrencia programada profesional en establecimiento estatal de la Provincia de Mendoza Se computará sesenta centésimos (0,60) de punto por año de programa aprobado.	3 puntos
1 - G	Instructor en residencias o concurrencias programadas (en relación con ítems 1-E y 1-F) con actividad efectiva ininterrumpida a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso Se computará cincuenta centésimos (0,50) de punto por año o por fracción mayor de seis meses. La fracción de hasta seis (6) meses se computará con veinticinco centésimos (0,25) de punto.	4 puntos
1 - H	Concepto Se computará hasta un máximo de tres (3) puntos para todos los postulantes siempre y cuando no registren sanciones disciplinarias en dependencias del Ministerio de Desarrollo Social y Salud, Municipalidades, O.S.E.P. o Dirección General de Escuelas; sanciones impuestas por los Honorables Consejos Deontológicos o aquellas de carácter ético dispuestas por asociaciones gremiales profesionales o científicas, o de carácter penal, en relación con la salud y dentro de los cinco años anteriores a la fecha de cierre de inscripción para el Concurso. Cuando se registren sanciones el Jurado hará los descuentos que correspondan al puntaje máximo prefijado.	3 puntos
1 - I	Otros En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	2 puntos

RUBRO 2: «ANTECEDENTES CIENTIFICOS Y DOCENTES» (Máximo 20 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
2 - A	Concurrencia a actividades de capacitación (perfeccionamiento, actualización, especialización) de postgraduados: cursos completos, cursos parciales, cursillos, jornadas, conferencias, congresos o similares.	

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán únicamente las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, evaluaciones parciales y / o finales, profundidad de los contenidos y muy especialmente con relación al cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la concurrencia a actividades de capacitación realizadas una vez graduado el profesional.	8 puntos
2 - B	Participación activa en capacitación (perfeccionamiento, actualización y especialización) de postgraduados: panelistas, disertantes, coordinador, secretario, expositor, relator o similares. Se valorará la participación activa en: Mesas redondas, simposios, congresos, conferencias, etc.. Para la clasificación de estas actividades el Jurado podrá tener como referente la Resolución del Ministerio de Salud Nº 657 / 93. Se calificarán las actividades desarrolladas dentro del lapso de los diez (10) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso. Como criterios directrices para cualificar las actividades, el Jurado deberá tener en cuenta el prestigio o reconocimiento del ente organizador, duración, profundidad de las temáticas abordadas y muy especialmente su relación con el cargo a concursar. Únicamente se tendrá en cuenta la participación activa en capacitación realizada una vez graduado el profesional.	3 puntos
2 - C	Trabajos científicos Se tendrá en cuenta: libros, trabajos de investigación clínica o experimental, diseño/elaboración de programas de salud, monografías, actualización de temas, comunicación de casos en publicaciones científicas, especializadas o similares. Todos los trabajos deberán haber sido realizados una vez graduado el profesional y se pondrá especial énfasis en la valoración de su relación con el cargo a concursar.	2 puntos
2 - D	Docencia relacionada con la salud y el trabajo social Se considerarán los antecedentes de los últimos diez (10) años previos a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	
2 - D - 1	Nivel de formación de profesionales Se tendrá en cuenta los cargos de profesor (titular, asociado, adjunto), de jefe de trabajos prácticos y de auxiliares de docencia, la forma de obtención del cargo, efectivo, interinato, antigüedad, etc.	3 puntos
2 - D - 2	Nivel de formación de auxiliares Actividad docente en la formación de auxiliares de enfermería, agentes sanitarios, promotores de salud, y relacionados.	1 punto
2 - E	Participación en entes científicos Se tendrá en cuenta la participación en las entidades científicas profesionales o de la especialidad, como miembros directivos, activos, adherentes o similares. También acá se evaluará el integrar comisiones y / o comités de docencia e investigación del (de) Ministerio / establecimientos estatales provinciales. Se considerarán los antecedentes de los últimos diez (10) años previos a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	1 punto
2 - F	Títulos de postgrado y premios / distinciones En este ítem se considerarán los premios y distinciones emergentes del proceso de formación profesional o de actividades de la salud en sus distintos aspectos. También se incluirán los títulos de postgrado como los de especialistas universitarios, maestrías, doctorados.	1 punto
2 - G	Otros En este aspecto se podrán considerar, a criterio del Jurado, atributos cualitativos de los ítems anteriores que no han podido diferenciarse cuantitativamente.	1 punto

RUBRO 3: «ANTECEDENTES DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS RELACIONADAS CON LA PROFESION» (Máximo 10 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
3 - A	Actividades vinculadas directamente con la población en general En todos los casos las actividades que se considerarán deberán haber sido desarrolladas con carácter ad honorem y estar vinculadas con la salud. Se deberá tener en cuenta por ejemplo, las acciones desarrolladas en establecimientos educativos, organizaciones no gubernamentales (cooperativas, mutuales, uniones vecinales, clubes barriales y otros) y en la comunidad en forma directa, que tengan que ver con la promoción y protección de la salud en sus variados aspectos. También se justificará la publicación de artículos de divulgación; la participación en fundaciones u organizaciones de ayuda a terceros relacionadas con problemas de salud; contribución en la organización y fortalecimiento de estructuras comunitarias de ayuda o auto-ayuda de grupos que presenten riesgos sociales y sanitarios. Actividades altruistas / solidarias. Servicios profesionales sin cargo a sectores poblacionales carenciados económicamente. Orientación, fomento y facilitación de la participación de la comunidad en sus proyectos locales con relación a la salud. Se calificarán únicamente hasta veinte (20) actividades que sean las más sustantivas a juicio del postulante que hayan sido desarrolladas dentro del lapso de los cinco (5) años anteriores a la fecha de inicio de inscripción para el Concurso.	7 puntos
3 - B	Actividades vinculadas con los pares con trascendencia en la población en general	
3 - B - 1	Integrante de Jurado de Concurso, Consejo Deontológico y Comisión de Bioética Se considerará la participación como miembro de Jurado de Concurso (Ley Nº 6015), de Honorable Consejo Deontológico (Ley Nº 2636 y análogas) y de Comisión Provincial de Bioética (incluidos Comités hospitalarios de Bioética).	2 puntos
3 - B - 2	Integrante de Asociación Gremial Profesional y Comisión Permanente de Carrera Se valorará la participación en cargos electivos de entidades gremiales profesionales y también como integrante de Comisión Permanente de Carrera.	1 punto

RUBRO 4: «PRUEBA DE EVALUACION DE CAPACITACION EN EL SERVICIO» (Máximo 10 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	<p>Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la prueba de evaluación de capacitación en el servicio. Cuando fuere citado el profesional a la prueba de evaluación y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.</p>	10 puntos

RUBRO 5: «ENTREVISTA PERSONAL» (Máximo 5 puntos)

ITEM	ASPECTO	PUNTAJE MÁX. HASTA:
	<p>Quedará a criterio del Jurado la forma de instrumentar la entrevista personal y su contenido, apuntando a la valorización de atributos personales relacionados con el cargo a concursar, el perfil requerido, el ámbito de actividades y lo que el Jurado estimare conveniente, debiendo estar por parte del Jurado todo preacordado antes de las entrevistas. Cuando fuere citado el profesional a la entrevista personal y no concurriere, automáticamente en este rubro se lo calificará literalmente como 'ausente', con una equivalencia numérica de cero (0) puntos a los efectos de la obtención del puntaje total.</p>	5 puntos
	30/3/99 (1 Pub.) S/cargo	

RESOLUCION N° 107

Mendoza, 15 de enero de 1999

Visto el expediente 378-A-96-03750, en el cual obran las actuaciones sumariales instruidas a Dn. CARLOS ADRIÁN TERRANOVA, quien revista en la Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia -Unidad Coordinadora de Programas Ancianidad dependiente del Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que se inician las actuaciones con motivo de la denuncia obrante a fs. 1 del expediente de referencia, imputándose al delegado Carlos Adrián Terranova las siguientes faltas en el pago domiciliario del Departamento San Martín,

-No corresponde impresión digital en la planilla de pago domiciliario perteneciente al mes de octubre de 1995:

Pensión N° 34651, Rita Cortez Rodríguez
Pensión N° 36183, José Waldo Vilchez

-Pago a distinta persona de la beneficiaria en la Planilla de Pago Domiciliario, perteneciente al mes de noviembre de 1995, Pensión N° 24119, María Saturnina Díaz Sánchez.

-Toma de Impresiones Digitales mal efectuadas.

-Pagos atrasados a pensionados varios.

-Rendiciones de Planillas de Pago efectuadas fuera de término.

Que según Resolución N° 35/96 de la ex-Dirección de Asistencia a la Ancianidad e Invalidez, actual Unidad Coordinadora de Programas Ancianidad, se ordenó la instrucción del sumario administrativo al citado agente.

Que con fecha 12 de febrero de 1996, se envía telefonograma al Sr. Terranova, a fin que se presente URGENTE a rendir planillas de pago de pensiones del mes de diciembre y SAC - 1995, lo que no realizó.

Que los Delegados tienen plazos estipulados para la rendición, a través de distintas normas legales.

Que habiéndose otorgado los plazos para presentar los descargos y pruebas que hagan a su derecho, el mismo no se presentó.

Que el sumariado a fs. 60 es declarado Persona de Ignorado Domicilio, procediéndose a publicar las notificaciones a través del Boletín Oficial durante tres (3) días, en conformidad con el Art. 152 de la Ley N° 3909.

Que los hechos imputados han quedado debidamente acreditados, transgrediendo el imputado con su proceder lo dispues-

to por los Arts. 13 incs. a), b), d) y ñ) y 14 incs. f) y ll) del Decreto-Ley N° 560/73.

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Instrucción Sumarial de la Unidad Coordinadora de Programas Ancianidad y lo aconsejado por la H. Junta de Disciplina del citado Organismo, en virtud de las facultades delegadas por Decreto-Acuerdo N° 49/98, en su Art. 16

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y SALUD RESUELVE:

Artículo 1° - Dejar cesante a partir de la fecha de su notificación a Dn. CARLOS ADRIAN TERRANOVA, D.N.I. N° 14.179.665, del cargo de Clase 011 - Encargado II Nivel. - Cód. 15-1-3-03, Unidad Coordinadora de Programas Ancianidad -Dirección de Niñez, Adolescencia, Ancianidad, Discapacidad y Familia - Unidad Organizativa 29 - Carácter 2, prevista por los Arts. 64 inc. c) y 67 incs. b) y d) y por transgresión a los Arts. 13 incs. a), b), d) y ñ) y 14 incs. f) y ll) del Decreto- Ley N° 560/73.

Artículo 2° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Pablo A. Márquez

29/30/31/3/99 (3 Pub.) s/cargo

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS**RESOLUCION N° 75-AOP**

Mendoza, 14 de enero de 1999

Visto el expediente N° 5920-P-1998-30091, en el cual se eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa Cimalco Sociedad Anónima para la ejecución de las obras: «Construcción Edificio Escuela s/n Puente de Hierro - Barrio El Libertador - Guaymallén - Mendoza», según adjudicación dispuesta por Resolución N° 1731-AOP-1998; en razón de lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO-ACUERDO N° 720/1998 EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS RESUELVE:

Artículo 1° - Apruébese el contrato corriente a fojas 1718/1720 del expediente N° 5920-P-1998-30091, celebrado en fecha 7 de enero de 1999, entre el Ministerio de Ambiente y Obras Públicas y la Empresa Cimalco Sociedad Anónima para la ejecución de las obras:«Construcción Edificio Escuela s/n Puente de Hierro - Barrio El Libertador - Guaymallén - Mendoza», por un

importe de Ochocientos un mil trescientos veintidós pesos con cincuenta y un centavos (\$ 801.322,51).

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo R. Sancho

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION

RESOLUCION Nº 47

Mendoza, 8 de febrero de 1999

VISTO: El Expediente N° 222.959, caratulado: «UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA s/ IMPLEMENTACIÓN DE COBIT EN EL D.G.I.»; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de lo informado a fs. 1/2 por la Unidad de Auditoría Interna, la dependencia de todas las organizaciones, de utilizar información confiable y oportuna que surge mayoritariamente de sistemas computarizados, ha aumentado sensiblemente en los últimos años;

Que los sistemas informáticos han sido desarrollados generalmente sobre la base de requerimientos «urgentes» de los usuarios y no siempre se han contemplado las medidas de seguridad y un ambiente de control adecuado en los desarrollos;

Que el Departamento General de Irrigación no ha sido la excepción en este aspecto y como muchas organizaciones sufre una creciente dependencia de la información y de los sistemas que la generan;

Que por otra parte la velocidad de los avances tecnológicos aumentan el potencial que tienen las tecnologías para cambiar radicalmente a las organizaciones, sus circuitos administrativos y reducir sus costos de operación, aunque también aumenta la vulnerabilidad de la organización como consecuencia de la dependencia y además surgen constantemente nuevas amenazas para los sistemas;

Que resulta necesario adoptar un conjunto de normas específicas para cubrir estas debilidades inherentes a todos los sistemas informáticos;

Que C.O.B.I.T. (Control Objects Information Technology) es una herramienta desarrollada por la I.S. A. C. A (Information Systems Audit & Control Association) cuya principal finalidad es la administración y control de los riesgos derivados de la tecnología de información, apuntando fundamentalmente al mejoramiento de la seguridad y ambiente de control de los sistemas informáticos;

Por ello, en uso de sus facultades

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1º) Impleméntese el sistema C.O.B.I.T. en todo el ámbito del Departamento General de Irrigación.

2º) Facúltase a la Unidad de Auditoría Interna para dar cumplimiento a lo expuesto en el artículo anterior.

3º) Facúltase a la Unidad de Auditoría Interna, de ser necesario, a solicitar apoyo técnico externo a entes especializados como el capítulo Mendoza de I.S.A.C.A. (Information Systems Audit & Control Association).

4º) La Unidad de Auditoría Interna elevará a Superintendencia un cronograma detallado de las actividades necesarias para llevar a cabo la implementación en un plazo no mayor a quince (15) días.

5º) Regístrese, cumpliméntese, comuníquese y pase a la Unidad de Auditoría Interna a sus efectos.

Carlos E. Abihaggle

29/30/31/3/99 (3 Pub.) a/cobrar

RESOLUCION Nº 85

Mendoza, 25 de febrero de 1999

VISTO: la Planificación de Auditoría para el año 1.999 elabo-

rada por la Unidad de Auditoría Interna, y

CONSIDERANDO:

Que en materia de administración financiera le incumbe al Departamento General de Irrigación la responsabilidad de aplicar los recursos de manera efectiva, eficiente y económica con el objeto de lograr los fines para los que se proporcionaron.

Que, en consecuencia, es responsabilidad de la Superintendencia el registro, coordinación y control de las operaciones y de evaluar los resultados de las actividades a las que se destinan los recursos

Que a quienes se les ha confiado recursos públicos y la facultad de aplicados tienen la responsabilidad de rendir cuenta plena de la acción desarrollada.

Que la auditoría aporta juicios independientes sobre la credibilidad de la información acerca de la manera en que se invirtieron los fondos.

Que la auditoría también puede ayudar a quienes toman decisiones a mejorar la eficiencia, economía y efectividad de las operaciones al identificar los sectores que requieren mejoras en sus controles.

Que desde este punto de vista la auditoría constituye un servicio que se presta no sólo a toda la organización sino también a los ciudadanos en general y a la comunidad de regantes y usuarios en particular en orden a la consecución y el empleo de los fondos públicos.

Que la Auditoría Operativa o de Gestión permite que las distintas áreas del Departamento General de Irrigación y/o las Inspecciones de Cauces y Asociaciones pueden solicitar se incluya un control parcial o total sobre el tema o el sector que pueda resultarles de interés conocer para su funcionamiento.

Que en este sentido para obtener resultados satisfactorios resulta necesario que la Unidad de Auditoría Interna tenga planificado el trabajo a realizar a fin de contar con la identificación de los objetivos a alcanzar y la determinación del método para lograrlo en

forma económica, eficiente y eficaz.

Que la Planificación de Auditorías para el año 1.999 responde a los lineamientos generales de la política institucional instrumentada por Superintendencia basada en el principio de la transparencia e incluida en el Plan Estratégico. Por ello:

EL SUPERINTENDENTE DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION RESUELVE:

1º) Apruébase la Planificación de Auditorías para el Año 1.999 que como Anexo I forma parte de la presente.

2º) Facúltase a la Unidad de Auditoría Interna a introducir modificaciones, producto de la incorporación de tareas no previstas, que por su prioridad puedan desplazar a algunas de las contenidas en la Planificación que por el Artículo 1 se aprueba.

3º) Referido a las solicitudes presentadas por los sectores del Departamento General de Irrigación, Inspecciones de Cauces y/o Asociaciones para la realización de auditorías, Superintendencia las tendrá en cuenta en función de las urgencias, prioridades y necesidades planteadas.

4º) Todo el personal, sin distinción de jerarquía cualquiera sea el área o sector a que pertenezca prestará la máxima colaboración para el cumplimiento de la presente, considerándose falta grave la actitud inversa.

5º) Gírese copia de la presente al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia como órgano de control externo.

6º) Regístrese, comuníquese, cumpliméntese, pase a conocimiento del Honorable Tribunal Administrativo y archívese en el Registro Público de Resoluciones de Superintendencia.

Carlos E. Abihaggle

PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA AÑO 1.999

«Los funcionarios públicos son sólo administradores de los recur-

sos que la sociedad aporta a través del sistema tributario. De allí que la eficiencia en la aplicación y en el control de la gestión y el gasto de los gobiernos sea hoy una cuestión fundamental para garantizar el cabal cumplimiento de las metas fijadas por el Estado.»

Edison Gnazzo Control & Gestión A.G.N.

INDICE

- RESOLUCION N° 85/99
- ANEXO I

I. Introducción

II. Objetivos

1. Del Control
2. De la Planificación
3. De los Programas

III. Tipos de Auditoría - Temas a Auditar

- IV. Programas de Auditoría
- V. Metodología

Planilla adjunta de Procedimientos

PLAN DE AUDITORÍA PARA EL AÑO 1999

I. INTRODUCCION

Por distintos actos administrativos se establecieron:

- a) Los objetivos de la función de control,
- b) La Auditoría Operativa o de Gestión, como herramienta a utilizar para efectivizar dicho control,
- c) Pautas o Guías e Instructivos de trabajo para la Unidad de Auditoría Interna y

Para el logro de los objetivos establecidos en forma eficaz, económica y eficiente, es necesario planificar, o sea estructurar la Auditoría Operativa previendo y ordenando en el tiempo lo que se hará y cómo se hará.

A tal efecto Superintendencia ha seleccionado y la Unidad de Auditoría Interna ha diseñado distintos programas ajustados al concepto de Auditoría que fija la Circular N° 1 /97 UAI al establecer «Es la actividad que tiene por objeto realizar: un examen de las transacciones financieras, cuentas e informes, incluyendo una evaluación del cumplimiento de las leyes y disposiciones legales vigentes; una revisión de la eficiencia y eco-

nomía en el uso de los recursos; un análisis que constate si los resultados esperados se han efectivamente alcanzado, todo ello con el propósito de producir informes que cubran los aspectos señalados».

En consecuencia, en dichos programas se ha tratado de:

a) Lograr una adecuada complementación entre el control de legalidad y el control de gestión u operativo (eficiencia, eficacia y economía);

b) Incluir procedimientos, métodos y/o técnicas que permitan determinar, si existieran, las causas de las deficiencias con vistas a solucionarlas, y

c) Dar un enfoque interdisciplinario por cuanto es necesario, para la ejecución, la actuación de diverso personal que trabaje coordinadamente bajo normas claras conjugadas a través de revisiones integradas y adecuadas a la situación que se examine.

Por lo expresado precedentemente y por las implicancias que trae aparejado el examen sistemático de la gestión a través de este tipo de auditoría, es necesario que la planificación o estructuración del control sea conocida, comprendida y asumida por todo el personal como una actividad normal, regular y permanente tendiente a mejorar la organización del Departamento.

Entendido esto, la Auditoría Operativa como medio del control que debe ejercerse será, no solamente el ejercicio de un deber de la Superintendencia sino también, el instrumento del que podrán valerse todos aquéllos que participan de la gestión del Departamento General de Irrigación.

II. OBJETIVOS

1 - Del Control

El objetivo de la función de control es lograr la mayor transparencia, eficiencia y productividad del Departamento General de Irrigación mediante el acatamiento de las disposiciones legales vigentes (legalidad) y un mejor uso de los recursos humanos y materiales (eficiencia y eficacia) en las tareas, planes, programas y proyectos.

Como consecuencia, el control

debe ser el instrumento idóneo para

- * Optimizar los resultados de la gestión,
- * Eliminar burocracia,
- * Hacer más eficiente la toma de decisiones,
- * Simplificar los procedimientos,
- * Reducir costos,
- * Privilegiar la capacitación a través del asesoramiento,
- * Restablecer las responsabilidades administrativas y técnicas en todos los niveles y
- * Facilitar la reprogramación de las actividades previstas.

Toda organización normalmente se encuentra dividida en sectores con responsables a cargo, entre las funciones de cada uno de estos responsables están las de fijar las metodologías de trabajo es decir diseñar los circuitos o curso-gramas con los pasos a seguir frente a cada actividad de su área. Cada circuito incluye, necesariamente, numerosas actividades de control a efectos de lograr los objetivos mencionados en el párrafo anterior además de:

- * Dar confiabilidad, seguridad, disponibilidad y confidencialidad a la información,
- * Salvaguardar activos del sector,
- * Evitar errores o fraudes.

La existencia y el adecuado funcionamiento de este conjunto de controles en cada sector, es lo que permite a cada responsable tener cierto margen de seguridad respecto del logro de los objetivos de su área y la inexistencia de situaciones irregulares, frente a la imposibilidad física de revisar personalmente cada tarea desarrollada.

La Auditoría Interna ejercerá el «control de los controles» o sea el control sobre las acciones de supervisión, fiscalización y verificación, inspección y puntos de control, etc. en todos los temas y en todos los sectores de la jurisdicción de Superintendencia a efectos de hacer notar las fallas de los sistemas de control por inexistencia de alguno o por inadecuado funcionamiento.

2 - De la Planificación

Prever y ordenar en el tiempo lo que se hará y como se hará el control, lo que por sus implicancias debe ser conocido por todas las Áreas del Departamento.

Dicho ordenamiento se materializa en un conjunto o grupo de

programas a desarrollarse durante el año y que han sido seleccionados por Superintendencia para el cumplimiento de los objetivos asignados a la auditoría.

3 - De los Programas

Atender las necesidades de control del Departamento expresadas por Superintendencia, los objetivos de la auditoría y la información que debe proporcionarse a los interesados tanto, internos como externos

III - TIPOS DE AUDITORÍA - TEMAS A AUDITAR

1. Auditoría Integral

1.1. Auditoría de Regularidad

1.1.1. Auditoría Administrativa - financiera

- * Auditoría de Disponibilidades
- * Auditoría de la Cuenta Corriente
- * Auditoría de Liquidación de Haberes
- * Verificación de Balances Mensuales
- * Auditoría del Area de Servicios

1.1.2. Auditoría Normativa de regularidad legal

- * Auditoría de los Servicios Jurídicos

1.2. Auditoría de Gestión

- * Auditoría de Proyectos de Obras
- * Auditoría del Control de Trabajos de Equipos Mecánicos
- * Auditoría de Mantenimiento de Obras existentes
- * Auditoría de los Sistemas Computarizados
- * Auditoría del Sistema de Red Telemétrica
- * Auditoría de Gestión Hídrica

2. Auditoría Social

2.1. Auditoría Ecológica - Ambiental

- * Auditoría del Sistema de Control de Contaminación

2.2. Auditoría de equidad

- * Descentralización de aguas Subterráneas.
- * Análisis de la equidad de la distribución de los ingresos, en el Consolidado:

IV - PROGRAMAS DE AUDITORIA

En planilla adjunta se desarrollan en forma global y sucinta los objetivos; nivel de riesgo de auditoría y procedimientos generales relacionados con cada una de las actividades o áreas a examinar y en forma tentativa el mes de ejecución.

En la medida que se elaboren los programas específicos de detalle, estos serán puestos a consideración de Superintendencia.

La estimación de los tiempos de ejecución de las tareas programadas contemplan aproximadamente el 70% del tiempo útil disponible, dejando un margen del 30% para:

* Imprevistos y tareas encomendadas por Superintendencia, que

surjan durante el año fuera de las actividades programadas y

* Capacitación:

- A recibir, sobre los temas que ayuden a mejorar el nivel técnico del personal.

- Hacia otros sectores del D.G.I. a dar por parte de personal de esta U.A.I.

V - METODOLOGIA

Se utilizará una metodología común a todos los Programas que consistirá en:

1 - Relevamiento de actividades: Entrevistar al personal, fundamentalmente a nivel operativo y documentar en detalle las tareas asignadas a través de curso-gramas o descriptivos por circuito.

2 - Identificar los controles relevados y verificar si para cada circuito son válidos y suficientes.

3 - Evaluar a través de pruebas aquellos controles identificados como críticos.

4 - Evaluar en forma integral el circuito relevado teniendo en cuenta los controles que existen y funcionan, los que existen y no funcionan, los que no existen y los que se superponen o duplican, a efectos de optimizar la operación con los controles mínimos que cubran todos los riesgos asociados al sector.

5 - Concluida la Auditoría se revisará la información obtenida, con el personal y la autoridad máxima del sector auditado para:

* Obtener la opinión de los responsables del sector.

* Comprobar que la evidencia reunida, es válida y suficiente para emitir una opinión sobre los objetivos perseguidos.

6 - Aún cuando el objetivo de la auditoría sea sólo información, siempre que se detecten observaciones en la misma, se analizará si la causa u origen corresponde a fallas del sistema de control interno, a efectos de sugerir las medidas correctivas a implementar por el sector auditado.

7 - La variable en cada auditoría estará representada por los procedimientos y técnicas a aplicar en cada caso particular.

29/30/31/3/99 (3 Pub.) a/cobrar

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION
PLANIFICACION DE AUDITORIA PARA EL AÑO 1.999.
PLANILLA DE OBJETIVOS Y PROCEDIMIENTOS

OBJETIVOS	NIVEL DE RIESGO	PROCEDIMIENTOS A APLICAR	MES DE EJECUCION
AUDITORÍA ADMINISTRATIVO - FINANCIERA			
Fondo Fijo y Valores a Depositar Bancos	Medio	Realizar arquezos periódicos sorpresivos de efectivo y valores.	A determinar
	Medio	Controlar por muestreo las Conciliaciones bancarias realizadas por los distintos responsables y cotejar con las respectivas registraciones contables.	Setiembre
		Verificar por muestreo que las recaudaciones se depositen en término en las cuentas recaudadoras que correspondan.	Octubre
		Comprobar por muestreo la procedencia e imputación de la recaudación, soporte de ingreso y control de recibos y/o acreditaciones en cuenta	Octubre
Valores en Custodia Catastro	Alto	Controlar por muestreo la existencia y titularidad de los valores en custodia	Agosto
	Alto	Verificar la correcta formación del catastro en cuanto a los derechos de riego que reconoce, tipos y titularidad.	Abril
		Confirmación por parte de terceros (Inspecciones, Subdelegaciones, etc.) de la integridad del mismo.	Abril
Sistema de Cuenta Corriente	Alto	Relevamiento y evaluación del nuevo sistema de cuentas corrientes.	Junio/Agosto
		Verificar los procedimientos para altas, bajas y modificaciones de datos de la cuenta corriente.	Junio/Agosto
		Verificar la recuperabilidad de los créditos por cuota de riego y otras cuentas por cobrar y su correcta exposición (deudores morosos, en gestión judicial) y análisis de previsiones por incobrabilidad.	Junio/Agosto
		Verificar las novaciones de créditos desde el punto de vista operativo y su adecuación a la normativa específica.	Junio/Agosto
Compras y Pagos	Medio	Verificar la procedencia y legalidad de una muestra, de los trámites de adquisiciones de bienes y contrataciones.	Febrero/Marzo
		Verificar por muestreo los pagos realizados a proveedores y/o prestadores de servicios en relación con las sumas contratadas y su correspondiente respaldo documental.	Marzo
		Verificar la correcta registración contable y presupuestaria de la gestión de compras y contrataciones (exposición).	Marzo
Balances Mensuales	Medio	Verificar razonabilidad global y consistencia.	Todos los meses
		Verificar si lo observado en los exámenes anteriores afecta las cifras los distintos balances mensuales.	Febrero/Junio
Balance Consolidado	Alto	Verificar razonabilidad global y consistencia.	Mayo/Junio
Tareas de cierre de Ejercicio	Medio	Verificar la ejecución de las tareas correspondientes al cierre de ejercicio.	Diciembre

OBJETIVOS	NIVEL DE RIESGO	PROCEDIMIENTOS A APLICAR	MES DE EJECUCION
AUDITORIA LEGAL Departamento Jurídico	Medio	Verificar por muestreo la razonabilidad de los dictámenes emitidos por el Departamento Jurídico. Verificar por muestreo el procedimiento de tramitación de los Recursos Administrativos y su resolución en los plazos legales. Verificar si el accionar del Departamento Jurídico protege adecuadamente los intereses y el patrimonio del Organismo. Verificar por muestreo la eficiencia del desarrollo de los procesos judiciales relacionados con el Apremio. Verificar por muestreo la gestión de cobranza en relación a la aplicación de medidas de corta del servicio y seguimiento de la vía de apremio.	
AUDITORIA DE GESTION Proyectos de obra	Alto	Analizar en detalle el proceso de formulación de los Proyectos seleccionados en una muestra. Verificar el cómputo de materiales en los Proyectos seleccionados. Analizar detalladamente la determinación del monto del Presupuesto Oficial (Valuación).	Marzo Abril Mayo
Obras de riego en ejecución	Medio	Verificar las medidas de seguridad en obras. Verificación in situ de las obras, análisis de materiales.	Julio/Setiembre Julio/Setiembre
Obras de riego existentes	Alto	Relevar el estado actual de uso y conservación de una muestra de las obras de riego existentes, mediante la observación in situ de las mismas, documentando la labor mediante imágenes fotográficas y el correspondiente informe.	Mayo - Octubre - Noviembre
AUDITORIA ECOLOGICA Control de contaminación	Medio	Verificar el funcionamiento de los sistemas de Controles de Contaminación en las distintas jurisdicciones. Verificar por muestreo la correcta conformación del listado de base del R.U.E. (Registro Unico de Establecimientos). (Existencia, Titularidad e Integridad). Analizar por muestreo los mecanismos de seguimiento y supervisión de gestión. Verificar la correcta aplicación de la normativa vigente.	Octubre Noviembre Diciembre Octubre
AUDITORIA DEL SISTEMA DE INFORMACION COMPUTARIZADO Operatividad	Alto	Verificar la compatibilidad con el año 2000 de la totalidad de los sistemas del D.G.I. (Hardware y software). Verificación y seguimiento de los procesos de compra de equipamiento informático desde el punto de vista técnico y legal. Verificación y seguimiento de la actualización de los sistemas de comunicaciones desde el punto de vista técnico y legal.	Febrero/Marzo Abril/Mayo Marzo/Abril
Seguridad-Confiabledad	Alto	Implementación y posterior monitoreo de COBIT.	Febrero/Diciembre
AUDITORIA DE INDICADORES DE GESTION Indicadores Económicos de control de gestión	Alto	Supervisar las técnicas utilizadas en la elaboración de estos indicadores, tendiendo a difundir su utilización y su correcta preparación. Capacitar al personal de la Unidad en el tema mediante la asistencia a Cursos de actualización y perfeccionamiento.	Agosto A determinar
AUDITORIA DE EQUIDAD Descentralización de aguas subterráneas Consolidado	N/A Medio	Verificar el avance en el cumplimiento de lo dispuesto por las normas específicas. Análisis de la distribución de los ingresos desde el punto de vista ético.	Junio
AUDITORIA DE SEGUIMIENTO Observaciones y recomendaciones de esta U.A.I.	Medio	Seguimiento de los Planes de Acción desarrollados por los responsables para corregir falencias detectadas en auditorías anteriores e implementar las recomendaciones.	Noviembre/Diciembre
Observaciones y recomendaciones de otros sectores	Medio	Verificación de la implementación de las disposiciones del Programa de Reingeniería contenidas en la resolución N° 240/97 de Superintendencia, juntamente con Contraloría General. Seguimiento del cumplimiento de las disposiciones sobre reducción de gastos e incremento de recursos.	Noviembre/Diciembre A determinar

DIRECCION GENERAL DE ESCUELAS**RESOLUCION Nº 12**

Mendoza, 5 de marzo de 1999

Visto el expediente Nº 7.885-D-98 por el que se tramita la aprobación de los Cursos de Capacitación Laboral del Instituto «Fundación BRASILIA» y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1303 de Dirección General de Escuelas se reglamenta la actividad de los Institutos no Formales de Capacitación Laboral de Gestión Privada;

Que en el Art. 5º, 6º y 7º de la mencionada norma legal, se especifica la incumbencia que cabe a esta Dirección;

Que por Resolución Nº 69 de la Dirección de Educación Privada, se establece el Reglamento, Registro y Régimen de inscripción de los Institutos Privados de Capacitación Laboral;

Que por Resolución Nº 62 de la D.E.P. se especifican los requisitos para la aprobación y supervisión de los cursos de capacitación, cuyos certificados serán equivalentes a los emitidos por los centros de Capacitación para el trabajo, que dependen de esta Dirección;

Que la propuesta presentada por el Instituto «Fundación BRASILIA» inscripto en Educación Privada con Resolución Nº 3022 cumple con los requisitos establecidos, habiendo sido la misma, evaluada y aprobada .

Por ello

LA DIRECTORA DE EDUCACION PERMANENTE RESUELVE:

Artículo 1º- Apruébense los cursos: Introdutorio de Portugués (1º nivel), Elemental de Portugués (2º nivel), Básico I de Portugués (3º nivel), Básico II de Portugués (4º nivel) y Avanzado de Portugués (5º nivel), conforme a las especificaciones que figuran en el anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2º- Determínese un

período de dos años durante el cual podrán dictarse los cursos aprobados. Cumplido ese plazo, la institución deberá presentar una nueva propuesta curricular.

Artículo 3º- Desígnese a la Inspectora de la Sección Nº 3 para la supervisión correspondiente a dichos cursos.

Artículo 4º- Establézcase que sólo serán certificados aquellos cursos que figuran en el Anexo I de la presente Resolución, que hayan cumplimentado los requisitos de asistencia, evaluación y lo establecido en el Artículo 3º.

Artículo 5º- Dispóngase que la presente resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el boletín oficial.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda e insértese en el Libro de Resoluciones.

Elsa Díaz

ANEXO I**FUNDACION BRASILIA**

Denominación del curso:
INTRODUCTORIO DE PORTUGUES (1º NIVEL)

Duración: 50 (cincuenta) horas cátedra

DESCRIPCION DELCURSO**OBJETIVOS:**

Al alumno que se capacite a través de esta propuesta aprenderá a comunicarse en portugués con brasileños en diálogos de la vida cotidiana.

Sabrán interpretar mensajes simples de la lengua portuguesa orales y escritos.

Gustará de los matices y de la riqueza de sonidos propios de la lengua portuguesa.

Aprenderá métodos audiovisuales para profundizar el estudio de la lengua.

Asegurará lo aprendido por la sistematización gramatical.

Conocerá y sabrá emplear correctamente los siguientes tiempos verbales: Modo Indicativo: Presente Simple, Presente Continuo, Pretérito Perfecto, Futuro Inmediato, Imperativo.

Traducirá canciones sencillas del folklore brasileño.

CONTENIDOS SELECCIONADOS**CONTENIDOS CONCEPTUALES.****DATOS DE LA LENGUA:**

- Elementos Fonológicos:

Sonidos particulares del Portugués en comparación con el Castellano, en especial de las vocales.

Sonido de las vocales. Consonantes.

La entonación de la frase en Portugués.

Elementos Semánticos correspondientes a temas integrados con la clase de la lengua materna y a los temas propios de interés para el aprendizaje del Portugués: Artículos definidos e indefinidos. Preposiciones. Pronombres personales; posesivos. Pronombres demostrativos. Adjetivos, comparaciones.

Conjugación de verbos en los siguientes tiempos del Modo Indicativo: Presente Simple, Presente Continuo, Pretérito Perfecto, Futuro Inmediato, Imperativo.

Expresiones idiomáticas.

Tuteo y cortesía.

Elementos Morfológicos: Formación de tiempos verbales. Contracción de las preposiciones. Formas masculinas y femeninas.

Elementos Sintácticos: La frase: su categorización y elementos.

Elementos textuales: Diferenciación de tipos de textos.

CONCEPTOS DE LA LENGUA: Funciones comunicativas: Saludar: pedir y dar informaciones personales; deletrear; despedirse; comunicarse en la clase.

Presentar a alguien; proponer; invitar; preguntar la hora.

Pedir y agradecer.

Expresar deseos, preferencias, dudas; confirmar algo; reclamar; preguntar por localización de direcciones; aconsejar, desaconsejar.

Definir, identificar; expresar conformidad, disconformidad; comparar; localizar.

Núcleos temáticos:

Primeros contactos, nombres, nacionalidad, dirección, profesión.

Actividades de diversión, horarios. El restaurante, el bar, invitaciones, alimentación, la mesa.

El hotel, reservaciones, problemas con el servicio.

Orientación en la ciudad, carteles de tránsito. Números.

Casas y departamentos, inmobiliarias, decoración, el aula, casas populares.

HECHOS DE LA CULTURA:

El turismo: Cataratas del Iguazú. Amazonas: la vida alrededor del río.

São Paulo: problemas habitacionales.

Expresiones idiomáticas.

CONTENIDOS PROCEDIMENTALES.**COMPRESION DEL LENGUAJE ORAL:**

Ubicación en el contexto.

Identificación del tema, el tono y los personajes.

COMPRESION DEL LENGUAJE ESCRITO:

Reconocimiento del tipo de texto a partir de imágenes que lo acompañan, de su disposición y partes.

Lectura de textos e interpretación de ideas principales.

PRODUCCION ORAL:

Memorización de vocablos y frases y su relación en el discurso.

Selección y producción en contexto, con significación y entonación adecuada.

PRODUCCION ESCRITA:

Utilización de vocablos y frases en textos sencillos organizados.

Selección y redacción de los mismos en el texto, con la significación y estilo adecuado

CONTENIDOS ACTITUDINALES

Placer, interés y curiosidad por otra lengua y cultura.

Aceptación y respeto por las diferencias.

Valorización de lo nuevo y distinto.

COMPETENCIAS FINALES PARA ACREDITAR EL CURSO

Sostener un diálogo de presentación usando vocabulario de uso corriente.

Desarrollar un diálogo sencillo en el hotel, restaurante y ámbito familiar.

Escuchar e interpretar mensajes breves.

Llenar fichas con datos personales.

Dar y pedir información sobre la ubicación de diferentes lugares.

Leer e interpretar textos breves.

Usar correctamente, en forma escrita y oral los siguientes tiempos verbales: Presente Simple, Presente Continuo, Pretérito Perfecto, Futuro Inmediato e Imperativo en situaciones cotidianas.

Denominación del curso:

ELEMENTAL DE PORTUGUÉS

(2º NIVEL)

Duración: 50 (cincuenta) horas cátedra

DESCRIPCIÓN DELCURSO

OBJETIVOS:

Sabrán interpretar mensajes simples de la Lengua Portuguesa orales y escritos, intensificando la comprensión auditiva. Se introducirá en las peculiaridades de la cultura brasileña. Asegurará lo aprendido por sistematización gramatical. Conocerá y sabrá emplear correctamente los siguientes tiempos verbales:

Modo Indicativo: Presente, Presente Continuo, Pretérito Perfecto, Pretérito Imperfecto, Pretérito Más-que-Perfecto Simple y Compuesto, Futuro Inmediato, Futuro del Presente, Futuro del Pretérito - Imperativo.

Modo Subjuntivo: Presente - Voz Pasiva.

Traducirá canciones modernas brasileñas.

CONTENIDOS SELECCIONADOS

CONTENIDOS CONCEPTUALES

DATOS DE LA LENGUA: Elementos fonológicos: Consonantes: casos especiales.

La entonación de la frase en portugués.

Elementos Semánticos correspondientes a temas integrados con la clase de la lengua materna y a los temas propios de interés para el aprendizaje del Portugués: Pronombres personales átonos: o, a, lo, la.

Locuciones adverbiales.

Adjetivos: superlativo absoluto. Adverbios. Pronombres Indefinidos.

Conjugación de verbos en: Modo Indicativo: Presente, Presente Continuo, Pretérito Perfecto, Pretérito Imperfecto, Pretérito Más-que-Perfecto Simple y Compuesto, Futuro Inmediato, Futuro del Presente, Futuro del Pretérito - Imperativo. Modo Subjuntivo: Presente - Voz Pasiva.

Expresiones idiomáticas.

Elementos morfológicos: Formación de tiempos verbales. Contracciones de las preposiciones.

Formación de los plurales.

Elementos sintácticos:

La frase: su categorización y elementos.

El orden de los elementos en oraciones simples.

Elementos textuales: Diferenciación de tipos de textos.

Título, subtítulo, introducción, cuerpo y conclusión de textos varios.

CONCEPTOS DE LA LENGUA

Funciones comunicativas: Narrar; hablar sobre actividades de todos los días.

Describir personas y cosas; expresar gustos; hablar sobre la salud; caracterizar personas.

Dar opiniones; tomar decisiones; confirmar; contradecir; definir.

Describir algo; ofrecer ayuda; expresar deseo, alegría, duda, preocupación; pedir permiso; aconsejar.

Describir, definir parentesco; desear felicidad, suerte.

Núcleos temáticos: Partes del cuerpo, salud, deportes, características de personas; arte brasileño.

El trabajo: empleos, profesiones, derechos, horarios, situación de las mujeres.

La vestimenta: significación social de la vestimenta, invitaciones, diferencias interculturales.

Familia; fiestas.

Turismo, turistas, ecología, naturaleza.

Las regiones de Brasil, estereotipos, tradiciones, herencias culturales.

HECHOS DE LA CULTURA

El calendario brasileño.

Poesía y arte brasileño.

Pintura y escultura brasileña.

Inmigración a Brasil.

Expresiones idiomáticas.

CONTENIDOS PROCEDIMENTALES

COMPRENSIÓN DEL LENGUAJE ORAL:

Ubicación en el contexto.

Identificación del tema, el tono y los personajes.

Focalización de las ideas principales.

COMPRENSIÓN DEL LENGUAJE ESCRITO:

Lectura de textos e interpretaciones de ideas principales.

Aproximación global al contexto.

PRODUCCIÓN ORAL

Memorización de vocablos y frases en textos sencillos organizados.

Selección y producción en contexto, con significación y entonación adecuada.

Atención al lenguaje no verbal (gestos, expresiones, lenguaje corporal).

PRODUCCIÓN ESCRITA:

Utilización de vocablos y frases en textos sencillos organizados.

Selección y redacción de los mismos en el texto, con la significación y estilo adecuado.

Organización de ideas en el espacio.

Adecuación gramatical.

CONTENIDOS ACTITUDINALES

Placer, interés y curiosidad por otra lengua y cultura.

Aceptación y respeto por las diferencias.

Valorización de lo nuevo y de lo distinto.

COMPETENCIAS FINALES PARA ACREDITAR EL CURSO

Producir por escrito y oralmente frases o textos basados en modelos dados por el profesor.

Elaborar cuestionarios, mensajes y cartas sencillas.

Desarrollar una conversación sencilla referente a la familia, el cuerpo humano, las vestimentas, el trabajo y la ecología.

Comprender canciones de intérpretes brasileños.

Usar correctamente en forma oral y escrita los siguientes tiempos verbales: Pretérito Imperfecto, Futuro del Presente, Futuro del Pretérito y Pluscuamperfecto.

Denominación del curso: BÁSICO I DE PORTUGUÉS (3º NIVEL)

Duración: 64 (sesenta y cuatro) horas cátedra

DESCRIPCIÓN DELCURSO

OBJETIVOS

Sabrán interpretar mensajes radiales y televisivos de la Lengua Portuguesa.

Gustará de los matices y de la riqueza de sonidos propios de la Lengua Portuguesa.

Aprenderá métodos audiovisuales para profundizar el estudio de la lengua.

Asegurará lo aprendido por la sistematización gramatical.

Conocerá y valorará expresiones concretas de la cultura de los países lusófonos.

Conocerá y sabrá emplear correctamente los siguientes tiempos verbales: Voz pasiva con el verbo ser, voz pasiva con el pronombre

«se», participios regulares e irregulares, Pretérito Perfecto del Indicativo, Presente del Modo Subjuntivo con expresiones impersonales, Presente del Modo Subjuntivo Compuesto, Pretérito Imperfecto del Modo Subjuntivo Compuesto.

Sabrán utilizar las oraciones condicionales.

CONTENIDOS SELECCIONADOS

CONTENIDOS CONCEPTUALES

DATOS DE LA LENGUA:

Elementos fonológicos: Consonante: casos especiales.

La entonación de frases y palabras.

Diferentes entonaciones del Portugués en países de cultura lusófona.

Elementos semánticos correspondientes a temas integrados con la clase de lengua materna y a los temas propios de interés para el aprendizaje del Portugués.

Pronombres demostrativos.

Adverbios de lugar.

Verbos: Presente del Modo Subjuntivo con expresiones impersonales; Pretérito Perfecto, Pretérito Imperfecto y Pretérito Más-que-Perfecto del Modo Subjuntivo, Pretérito Perfecto Compuesto del Modo Indicativo.

Oraciones condicionales.

Voz Pasiva: con verbo ser, con pronombre se. Participios dobles.

Elementos morfológicos: Formación de tiempos verbales.

Raíces de las palabras y sus desinencias.

Prefijación y sufijación.

Elementos sintácticos: El orden de los elementos en oraciones compuestas.

Elementos textuales: Diferenciación de tipos de textos.

Conclusión de textos varios.

CONCEPTOS DE LA LENGUA

Funciones comunicativas: Iniciar y encerrar una comunicación.

Estimular la continuación de una comunicación, cambios de información.

Expresar intenciones, evaluar una situación.

Expresar certeza, incertidumbre, posibilidad, esperanza, preocupación, necesidad, consejo.

Pedir, hacer sugerencias.

Prometer, solicitar, cobrar lo prometido.

Núcleos temáticos: Medios de comunicación.

La escuela y la universidad, el

«vestibular», la elección de una profesión, carreras.
El clima y la temperatura, la influencia sobre las actividades.
Accidentes geográficos y paisajes. La plata y la estabilidad económica.
El comercio, servicios bancarios, administración de la plata, posibilidades, problemas.
HECHOS DE LA CULTURA
Influencias en la cultura brasileña. Culinaria y nomenclatura.
Juegos tradicionales brasileños. Expresiones idiomáticas.

CONTENIDOS PROCEDIMENTALES

COMPRENSIÓN DEL LENGUAJE ORAL:

Reconocimiento de datos específicos del discurso para su diferenciación.

COMPRENSIÓN DEL LENGUAJE ESCRITO:

Lectura de textos e interpretación de ideas principales.

Aproximación global al contexto. Lectura en profundidad para la aproximación de datos específicos.

PRODUCCIÓN ORAL:

Memorización de vocablos y frases y su relación en el discurso. Selección y producción en contexto, con significación y entonación adecuada.

PRODUCCIÓN ESCRITA:

Organización de ideas en el espacio.

Adecuación gramatical.

CONTENIDOS ACTITUDINALES

Placer, interés y curiosidad por otra lengua y cultura.

Aceptación y respeto por las diferencias.

Valoración de lo nuevo y lo distinto.

COMPETENCIAS FINALES PARA ACREDITAR EL CURSO

Iniciar y cerrar una conversación. Hablar del tiempo, el clima y demás accidentes meteorológicos. Describir un paisaje.

Desarrollar un diálogo comercial. Reclamar, justificar y prometer.

Expresar agrado y desagrado. Comprender y usar estructuras gramaticales complejas.

Usar correctamente en forma escrita y oral el Presente y el Imperfecto del Subjuntivo y la Voz pasiva.

Denominación del curso: **BÁSICO II DE PORTUGUÉS** (4º NIVEL)

Duración: 64 (sesenta y cuatro) horas cátedra

DESCRIPCIÓN DEL CURSO

OBJETIVOS:

Hablará, leerá y escribirá correctamente el idioma portugués.

Sabrán interpretar mensajes orales y escritos de la Lengua Portuguesa por todos los medios de comunicación, sea radio, televisión, diario, etc.

Asegurará lo aprendido por la sistematización gramatical.

Conocerá y sabrá emplear correctamente los siguientes tiempos verbales: Futuro del Modo Subjuntivo Simple y Compuesto, Infinitivo Personal Conjugado.

Discurso directo e indirecto.

CONTENIDOS SELECCIONADOS

CONTENIDOS CONCEPTUALES

DATOS DE LA LENGUA:

Elementos fonológicos: La entonación de frases y palabras.

Diferentes entonaciones del Portugués de Norte a Sur del país: vocales, consonantes.

Elementos semánticos correspondientes a temas integrados con la clase de lengua materna y a los temas propios de interés para el aprendizaje del Portugués.

Verbos: el uso del Modo Indicativo y del Modo Subjuntivo.

Pronombres relativos: que, quien, cual, cuyo.

Verbos: Infinitivo personal, oraciones reducidas de infinitivo, gerundio y participio.

Verbos de comunicación.

Verbos introductorios del discurso indirecto.

Diferentes niveles del lenguaje.

Elementos morfológicos: Formación de tiempos verbales.

Raíces de las palabras y sus desinencias.

Elementos sintácticos: El orden de los elementos en el contexto.

Elementos textuales: Diferenciación de tipos de textos.

Conclusión de textos varios.

CONCEPTOS DE LA LENGUA

Funciones comunicativas: Expresar agrado, desagrado, preferencias, estimular una acción.

Pedir y dar sugerencias para realizar una actividad, expresar convicción.

Expresar importancia, prometer, ofrecerse a hacer algo, solicitar, cobrar lo prometido.

Dar una opinión, expresar indiferencia, confianza, desconfianza.

Elogiar. Núcleos temáticos: El tránsito urbano, comportamiento en el tránsito, el auto.

Medidas de comunicación, la radio, el televisor, la imprenta.

Actividades de entretenimiento, los deportes.

HECHOS DE LA CULTURA:

Mitos y leyendas.

Simpatías y creencias populares.

Organización política brasileña.

Personalidades brasileñas en la música y en los deportes.

CONTENIDOS PROCEDIMENTALES

COMPRENSIÓN DEL LENGUAJE ORAL:

Reconocimiento de datos específicos del discurso para su diferenciación.

COMPRENSIÓN DEL LENGUAJE ESCRITO:

Lectura de textos e interpretación de ideas principales.

Aproximación global al contexto.

Lectura en profundidad para la aproximación de datos específicos.

PRODUCCIÓN ORAL:

Exposición oral del tema.

Discurso directo e indirecto.

Estrategias de diálogo: toma de contacto, interrupción, consecución, retroalimentación, finalización del discurso.

PRODUCCIÓN ESCRITA:

Organización de ideas en el espacio.

Adecuación gramatical.

CONTENIDOS ACTITUDINALES

Placer, interés y curiosidad por otra lengua y cultura.

Aceptación y respeto por las diferencias.

Valoración de lo nuevo y de lo distinto.

COMPETENCIAS FINALES PARA ACREDITAR EL CURSO

Comprender, leer, hablar y escribir el idioma portugués libremente, en situaciones cotidianas y de trabajo.

Explicar aspectos de la cultura de Brasil.

Saber usar el vocabulario referido al tránsito y al transporte.

Escuchar, entender y explicar noticias de radio y televisión brasileña.

Usar correctamente en forma escrita y oral los siguientes tiempos verbales: Futuro del Subjuntivo, Infinitivo personal y todos los tiempos compuestos.

Transformar el discurso directo en indirecto y viceversa.

Denominación del curso: **AVANZADO DE PORTUGUÉS** (5º NIVEL)

Duración: 64 (sesenta y cuatro) horas cátedra

DESCRIPCIÓN DEL CURSO

OBJETIVOS

Profundizará todos los temas gramaticales vistos anteriormente.

Asegurará lo aprendido a través de diálogos orales y ejercitación escrita.

Interpretará filmes, grabaciones y textos de Literatura Brasileña.

CONTENIDOS SELECCIONADOS

CONTENIDOS CONCEPTUALES

DATOS DE LA LENGUA:

Elementos fonológicos: Discriminación de los sonidos vocálicos y consonánticos de la Lengua Portuguesa.

Ritmo, diferencias con el Castellano.

Elementos semánticos correspondientes a temas integrados con la clase de lengua materna y a los temas propios de interés para el aprendizaje del Portugués.

Sustantivos compuestos.

Período compuesto.

Verbo «poder» y sus compuestos. Aumentativo y diminutivo.

Pronombres personales con preposiciones.

Sustantivos colectivos: género y número.

Verbos: ser - estar - ficar (comparaciones y usos de los mismos).

Adjetivos compuestos.

Elementos morfológicos: Formación de palabras verbales.

Prefijación, sufijación, radical, raíz, tema.

Elementos sintácticos: Conexión de ideas.

Elementos de conexión.

Elementos textuales: Análisis del texto narrativo.

Estructura y organización del texto.

CONCEPTOS DE LA LENGUA: Funciones comunicativas: Escuchar y atender.

Describir, contar, comentar.

Opinar, transcribir y referirse a declaraciones de otros.

Tomar la palabra, interrumpir.

Núcleos temáticos: Lo cotidiano brasileño.

La farsa y los farsantes.

Los cambios a través del tiempo.

HECHOS DE LA CULTURA:

Los problemas raciales en Brasil. Algunas regiones y sus tradiciones.

Expresiones idiomáticas.

CONTENIDOS PROCEDIMENTALES

COMPRESIÓN DEL LENGUAJE ORAL:

Identificación de las ideas principales.

Conexión del texto con el título.

Obtener información.

COMPRESIÓN DEL LENGUAJE ESCRITO:

Análisis de textos.

Lectura y comprensión de textos.

Reconocimiento de datos específicos del discurso para su diferenciación.

PRODUCCIÓN ORAL:

Estrategias de diálogo: toma de contacto, interrupción, consecución, retroalimentación, finalización del discurso.

PRODUCCIÓN ESCRITA:

Estrategias de autocorrección.

CONTENIDOS ACTITUDINALES

Placer, interés y curiosidad por otra lengua y cultura.

Aceptación y respeto por las diferencias.

Valoración de lo nuevo y de lo distinto.

COMPETENCIAS FINALES PARA ACREDITAR EL CURSO

Comprender, leer, hablar y escribir sobre temáticas específicas en idioma portugués.

Explicar y traducir palabras de la jerga brasileña.

Hablar sobre las costumbres y características del pueblo brasileño. Interpretar textos orales y escritos sobre temas variados.

Analizar gramaticalmente textos escritos.

Explicar, exponer, graficar y debatir sobre textos estudiados.

RESOLUCION N° 334

Mendoza, 26 de marzo de 1999

VISTO la Resolución N° 1447-DGE-98, por la cual se convoca a

elecciones de un Miembro Titular y cuatro Miembros Suplentes representantes de los docentes para la Junta Calificadora de Méritos para la Enseñanza Media (Expediente N° 4342-D-99); y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0965-M CyE-87, aprueba el Reglamento para el funcionamiento de la Junta Electoral de Enseñanza Media, el cual se encuentra vigente a la fecha;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE ESCUELAS RESUELVE:

Artículo 1ro.- Establézcase que las elecciones convocadas por Resolución 1447-DGE-98 se realicen de conformidad con el Reglamento dado por Resolución N° 0965-MCyE-87 en su Anexo I.

Artículo 2do. - Determínese que la presente elección de un (1) Miembro Titular se efectúe por simple pluralidad de sufragio.

Artículo 3ro.- Dispóngase que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4to.- Publíquese, comuníquese a quienes correspondan e insértese en el libro de Resoluciones.

Marta Blanco de Rodríguez

INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 103.-

Mendoza, 19 de marzo de 1999

VISTO: Lo actuado en el Expte. N° 2015-L-98-02690, carat. «LOT. Y ANEXOS «SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA IMPLEMENTAR A PARTIR DE SET. 1998 EN UN SORTEO SEMANAL EL PAGO A TRES CIFRAS DE SEISCIENTAS VECES LO APOSTADO», y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 2 a 13, obra el per-

tinente cálculo de probabilidades, concluyéndose que con dicho sorteo puede capturarse una porción importante de nuestra competencia: el juego clandestino.

Que a fs. 15/18, Asesoría Letrada dictamina que no tiene objeciones legales que formular a la propuesta efectuada por Gerencia de Juegos, Lotería y Anexos, respecto a implementar en un sorteo semanal el pago a tres (3) cifras de seiscientos (600) veces lo apostado, a cuyo efecto deberá dictarse la Resolución de Directorio respectiva, modificando el inc. c), Art. 92° del Reglamento General de Juegos (Resolución de Directorio N° 113/96).

Que además a fs. 21/22, Asesoría Letrada adjunta el respectivo proyecto modificatorio.

Por ello y en mérito a lo resuelto en Acta de Directorio N° 16/99, Cuarto Tema;

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE JUEGOS Y CASINOS RESUELVE:

ART. 1° - A partir de la fecha, modifícase el inc. c) del Artículo 92° del REGLAMENTO GENERAL DE JUEGOS (Resolución de Directorio N° 113/96), por el siguiente texto:

«Los aciertos se pagarán de la siguiente forma, incluido el monto de la suma apostada:

a) A la última cifra; siete (7) veces lo apostado

b) A las dos últimas cifras; setenta (70) veces lo apostado.

c) A las tres últimas cifras; quinientas (500) veces lo apostado.

d) A las tres últimas cifras; seiscientos (600) veces lo apostado para el sorteo de los días martes de cada semana, o el día siguiente si éste fuera feriado y/o en los sorteos que eventualmente pueda disponer el Directorio del Instituto Provincial de Juegos y Casinos.

El Instituto se reserva el derecho de modificar la modalidad de los aciertos.

En todos los casos los cupones de Quiniela que contengan aciertos

se liquidarán sin la deducción del arancel».

ART. 2° - Publíquese en el Boletín Oficial de Mendoza, notifíquese y archívese.

Jorge Roberto Luna

Presidente

Carlos Emilio Neirotti

Director

Alberto Luis Marón

Director

30/31/3/99 (2 P) A/cobrar



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA

RESOLUCION N° 208-S.O.P.

Mendoza, 16 de marzo de 1999

Visto el Expediente N° 10.379-V-93.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS E HIGIENE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA RESUELVE:

Artículo 1° - Hácese saber al Sr. Edgardo Daniel García titular del inmueble baldío sito en calle Bajada de Arrollabes N° 2712 de Ciudad, que por los trabajos de relleno de pozo séptico se ha ocasionado un gasto de \$ 192,04; por lo que en el término de los diez días de notificado deberá ingresar dicho importe, bajo apercibimiento de su cobro por vía judicial.

Artículo 2° - Notifíquese al Sr. Edgardo Daniel García mediante edictos publicados por el término de tres días en forma alternada en el Boletín Oficial y un diario local, a través del Despacho de la Secretaría de Hacienda.

Cumplimentado, por Dirección de Rentas-Reg. y Recaudación fórmese cuenta de \$ 192,04 y gastos de la presente publicación edictal como asimismo del importe de \$ 565,86 (Res. N° 28/98 fs. 35). Fecho, gírese al Dpto. de Inspección de la Dirección de Obras Privadas.

Oscar G. Salvo

24/26/30/3/99 (3 P.) \$ 37,05
A/Cobrar